



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Estudios Superiores Iztacala

"El feminicidio en el contexto mexicano"

T E S I S I N A
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN PSICOLOGÍA
P R E S E N T A (N)

Noely Michel Mosqueda Orozco

Directora: Lic. **Danae Soriano Valtierra**

Dictaminadores: Lic. **Juana Olvera Méndez**

Mtra. **Jessica Gómez Rodríguez**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Introducción	1
1. Género	4
1.1 Sexo y género.....	4
1.2 Roles de sexo y estereotipos de género.....	8
1.3 El sistema patriarcal	10
1.4 La masculinidad hegemónica	12
1.5 ¿Qué es ser mujer u hombre en el México contemporáneo?.....	14
2. Violencia de género	18
2.1 Diferencias entre agresión y violencia.....	21
2.2 ¿Qué se considera violencia de género?.....	20
2.3 Tipos y modalidades de violencia de género.....	23
2.4 Factores de riesgo de la violencia de género y el ciclo de la violencia.....	25
2.5 La violencia de género como problema psicosocial.....	29
3. Femicidios	31
3.1 Diferencias entre homicidios de mujeres y feminicidios.....	31
3.2 Antecedentes del concepto de feminicidio.....	32
3.3 Diferencias entre feminicidio y femicidio.....	33
3.4 Tipologías del feminicidio.....	36
3.5 Marco legal del feminicidio	39
3.6 Caso Mariana Lima Buendía.....	41
3.7 Transfeminicidios.....	43
4. Medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y el feminicidio	47
4.1 Herramientas jurídicas para combatir los feminicidios.....	51
5. Perfil de los victimarios de feminicidios	60
Conclusiones	68
Referencias	72

INTRODUCCIÓN

La violencia de género y particularmente el feminicidio ha logrado trasladarse de los pocos espacios académicos en los que se encontraba consignado su estudio, a tener una relevancia política, posicionándose en el ojo público, esto debido a que actualmente todos los días nos encontramos inundados de noticias que hablan acerca del terrible delito que es el feminicidio; razón por la cual una gran cantidad de personas principalmente mujeres han salido a las calles a manifestarse por esta situación que nos aqueja, exigiendo acción, respuesta y sobre todo justicia al Estado por los feminicidios que se cometen. Este trabajo tiene como finalidad que a lo largo de los capítulos presentados cada una de las personas que lo lean tengan una noción más clara de lo que es el feminicidio, sembrando la idea de que todos podemos hacer algo para erradicar la violencia de género y los feminicidios ya sea como profesionales involucrados o como ciudadanos, generando una posición crítica al respecto y esclareciendo muchas de las confusiones que envuelven a este fenómeno.

Al ser el feminicidio un delito cometido por razones de género en el capítulo 1 se comenzará a hablar de los conceptos de sexo y género, de los cuales es fundamental su explicación debido a las confusiones que aún existen a su alrededor, abordando los roles de sexo y género, además de los estereotipos de género y como estos están involucrados en las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Finalmente se mostrará un panorama general de las condiciones de las mujeres y los hombres actualmente en México, donde además se abordarán aspectos derivados de la pandemia por COVID-19, la cual ha repercutido de manera sustancial al país y particularmente a las mujeres y las situaciones de violencia y feminicidio que las aqueja.

Al ser el feminicidio el nivel más alto de expresión de la violencia de género el capítulo 2 partirá de la diferenciación de violencia y agresión, especificando que lo que se estudiará durante este trabajo es la violencia y particularmente la violencia de género. En este apartado también se encontrarán algunas de las definiciones más importantes que se pueden encontrar respecto a violencia de género emitidas en documentos de índole internacional como la Convención de Belém do Pará y en nuestro país en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia, señalando los tipos y modalidades de violencia que

se pueden sufrir, esto con la intención de especificar que la violencia de género no solo es de tipo físico en ciertos contextos como el familiar, sino que cualquier persona que sea de alguna manera violentada en cualquier espacio por su condición de género deberá ser considerado como tal. Además, se brinda un panorama general de los factores más relevantes tanto en el plano social como individual que intervienen para estar en riesgo de sufrir violencia de género y las repercusiones que tiene a nivel psicosocial.

Durante el capítulo 3 se abordará de manera integral el concepto de feminicidio, haciendo un recorrido histórico del término desde que fue mencionado por Diana Russell como “femicide” hasta trasladarse a lo que actualmente conocemos como feminicidio en el país, término que fue principalmente implementado por Marcela Lagarde. Este apartado cuenta con uno de los aspectos más importantes cuando se habla de este tema que es la diferenciación entre asesinatos de mujeres y feminicidios, aspecto que trae mucha confusión consigo de manera general aunado a que en los últimos años algunos medios de comunicación los han llegado a utilizar como sinónimos. También se mencionan algunas de las tipologías del feminicidio más relevantes que se encuentran actualmente, las cuales han ayudado a identificar las características particulares que envuelven a cada tipo de feminicidio con la finalidad de crear mecanismos que se encarguen de ejercer y aplicar justicia. Además, se expone el marco jurídico de este delito en el país actualmente, haciendo referencia a las condicionantes que deben existir para que se considere que se cometió tal delito, así como las sanciones que le corresponden, a manera de ejemplo se presenta el caso de Mariana Lima Buendía, uno de los feminicidios más emblemáticos en el país, tratando de mostrar las características de tal delito. Finalmente se aborda de manera general el tema de los transfeminicidios que a pesar de tener causales similares a las del feminicidio se le añaden aspectos como el cissexismo y la transfobia.

El capítulo 4 trata de responder a la pregunta de ¿Qué ha hecho el Estado ante esta situación? Mencionando los tratados internacionales a los que se encuentra adscrito para la erradicación de la violencia de género, teniendo como compromiso no solo la erradicación de la discriminación y violencia de género sino estimular la promoción de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Además, se señalan las herramientas jurídicas con las que se cuentan actualmente para combatir los feminicidios, encontrándose la Alerta de

violencia de género contra las mujeres y en materia de investigación el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio, en donde se especifica el papel fundamental que tienen diversos profesionales entre ellos los psicólogos, principalmente en el área forense.

Por último, el capítulo 5 está destinado a hablar de los feminicidas, tanto de aspectos psicológicos como sociales, esto con la finalidad de no tener un enfoque victimológico como muchos de los trabajos relacionados con el tema sino con la idea de que es necesario abordar tanto a las víctimas como a los perpetradores de tal delito para poder obtener un análisis más integral de este fenómeno.

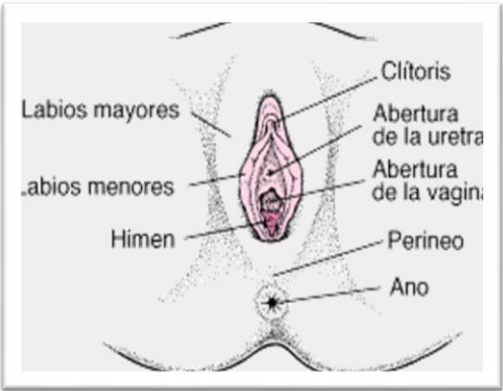
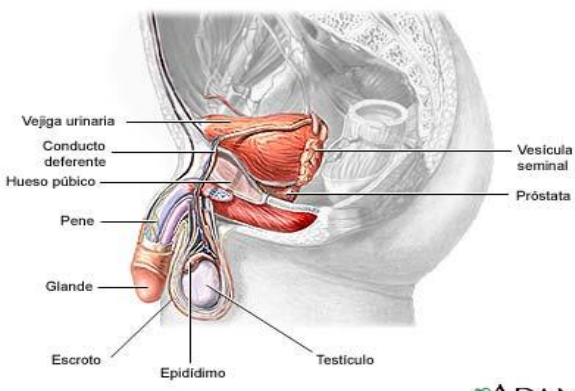
1. GÉNERO

El movimiento feminista ha ido aumentando su representatividad social, política y en el ámbito académico durante las últimas décadas. Fue el feminismo quien abrió el camino hacia los estudios de género, los cuales tienen como objeto de estudio las relaciones socioculturales entre mujeres y hombres partiendo de que ambos son un constructo social y no algo natural (González, 2009, p.682).

1.1 Sexo y género

A pesar de las décadas que han transcurrido desde que se comenzaron a realizar los estudios de género, en la actualidad aún existe cierta confusión respecto a los términos de sexo y género, utilizándose de manera indiscriminada como si fueran sinónimos, cuando cada uno explica procesos distintos.

Según Serré y Méndez (2011), el concepto de “sexo”, se refiere “al conjunto de características biológicas que diferencian a hembras y machos”. Se considerará como mujer cuando a nivel cromosómico se tiene XX y los órganos sexuales son; vulva, clítoris, labios mayores y menores, vagina y útero; se considerará hombre cuando su nivel cromosómico sea XY y visualmente se vea el pene y los testículos.

Figura 1. Órganos sexuales femeninos	Figura 2. Órganos sexuales masculinos
 <p>Diagrama anatómico de los órganos sexuales femeninos. Muestra la vulva con los labios mayores y menores, el clítoris, la uretra y la vagina. También se indica el himen, el perineo y el ano.</p>	 <p>Diagrama anatómico de los órganos sexuales masculinos. Muestra la vejiga urinaria, el conducto deferente, el hueso púbico, el pene, la glándula, el escroto, el epidídimo, el testículo, la vesícula seminal y la próstata.</p>
<p>Recuperado en: https://n9.cl/z4mwo</p>	<p>Recuperado en: https://n9.cl/e3fhy</p>

El género es entendido por Lagarde (1997, p.11) “como la construcción diferencial de los seres humanos en tipos femeninos y masculinos. El género es una categoría relacional que busca explicar una construcción de un tipo de diferencia entre los seres humanos. Las teorías feministas, ya sean psicoanalíticas, posmodernas, liberales o críticas coinciden en el supuesto de que la constitución de diferencias de género es un proceso histórico y social, y que el género no es un hecho natural. Además, es necesario cuestionar la oposición misma entre sexo y género. La diferencia sexual no es meramente un hecho anatómico, pues la construcción e interpretación de la diferencia anatómica, es en ella misma un proceso histórico y social. Que el varón y la hembra de la especie difieren es un hecho, pero es un hecho también siempre construido socialmente. La identidad sexual es un aspecto de la identidad de género. El sexo y el género no se relacionan entre sí como lo hacen la naturaleza y la cultura pues la sexualidad misma es una diferencia construida culturalmente”.

De acuerdo con Flores (2001, p.9), el género es definido como “un sistema ideológico cuyos distintos procesos orientan el modelaje de la representación social diferenciada de los sexos, determinando formas específicas de conducta asignadas en función del sexo biológico”. El género se concibe como un sistema de regulación social que orienta diferentes estructuraciones cognitivas, construidas a partir de un dato biológico que normativiza las nociones de masculino y femenino. Aunque por sí mismos el dato biológico no determina la normatividad cultural de las modalidades en que se constituye simbólicamente la diferencia de roles sexuales.

El género está presente en el mundo, en las sociedades, en los sujetos sociales, en sus relaciones, en la política y en la cultura, de ahí nace su importancia, de esa representatividad que posee; no se presenta de forma aislada, sino todo lo contrario, se encuentra en todos los aspectos sociales e individuales de la vida. El género es más que una categoría, es una teoría amplia que abarca categorías, hipótesis, interpretaciones y conocimientos relativos al conjunto de fenómenos históricos construidos en torno al sexo. El género es la categoría que corresponde al orden sociocultural configurado sobre la base

de la sexualidad: la sexualidad definida y significada históricamente por el orden genérico (Lagarde, 1997).

Como menciona Serré y Méndez (2011), al utilizar el concepto de género se ha pretendido desplazar el análisis de las relaciones de poder entre hombres y mujeres del terreno de la biología al de la cultura y el orden simbólico. Este concepto enfatiza el hecho de que lo que conocemos como hombres y mujeres no son realidades naturales, sino culturalmente construidas. Como ya lo mostro Max Weber la idea de género como todo concepto científico ha sido construida con base en una inquietud política clara y distinta: la preocupación feminista por la condición subordinada de las mujeres, así como las consecuencias sociales que esto les trae. Aunado a un cuestionamiento ético acerca de lo injusta de la subordinación de un colectivo humano. Por tanto, el género como concepto tiene un carácter científico explicativo que parte, de un motor ético político feminista, así como de los resultados científicos obtenidos por la investigación desde varios campos disciplinarios.

El término “género” ha sido fuente de confusión conceptual para los hispanohablantes, ya que en español el término género puede hacer referencia a diferentes aspectos. La nueva acepción de género se refiere al conjunto de prácticas, creencias, representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de la simbolización que se hace de las diferencias anatómicas entre hombres y mujeres. Es derivado de esta clasificación cultural que se definen no sólo la división del trabajo, las prácticas rituales y el ejercicio del poder, sino que se atribuyen características exclusivas a uno y otro sexo respecto a la moral, psicología y afectividad. La cultura marca a los sexos con el género y el género marca la percepción de todo lo demás; lo social, político, religioso, en general lo cotidiano (Lamas, 2000).

De acuerdo con Lagarde (1997), cada mujer y cada hombre sintetizan y concretan en sus propias experiencias de vida aquel proceso sociocultural e histórico que los hace ser precisamente ese hombre y esa mujer, sujetos de su propia sociedad, pertenecientes a su cultura, cobijados por tradiciones religiosas o filosóficas de su grupo familiar y generación, hablantes de su idioma particular, propiamente ubicados en la nación y clase en la que nacieron o por las que han transitado, envueltos en las circunstancias y los proceso

históricos de los momentos y lugares en que su vida se desarrolla. El género es una construcción simbólica y contiene el conjunto de atributos que son asignados a las personas en correspondencia a su sexo. Esto involucra características biológicas, físicas, económicas, sociales, psicológicas, eróticas, jurídicas, políticas y culturales.

Según Lamas (2016) la simbolización propia de la diferencia anatómica se construye culturalmente, y es internalizada en el psiquismo de los seres humanos. Es por esta razón que el concepto de género revela una lógica cultural, omnipresente en todas las dimensiones de la vida social, condicionando las normas sociales y el sistema jurídico, así como permeando la construcción de la identidad psíquica. En cada cultura la diferenciada simbolización de la sexuación estructura los usos y las costumbres particulares, así como las relaciones de poder entre mujeres y hombres.

Las mujeres y los hombres no tienen esencias que se deriven de la biología, sino que son construcciones simbólicas pertenecientes al orden del lenguaje y de las representaciones. Mujeres y hombres no son un reflejo de la realidad “natural”, son el resultado de una producción histórica y cultural, basada en un proceso de simbolización; y como “productores culturales” desarrollan un sistema de referencias comunes (Bourdieu, 1997, como se citó en Lamas, 2000).

El género funciona como un tipo de “filtro” cultural con el cual se visualiza al mundo, a través de la atribución de características, sentimientos y habilidades diferenciadas. De este modo el género resulta ser el medio más fuerte para el mantenimiento de la desigualdad socioeconómica entre mujeres y hombres, aunque es importante señalar que no la única (Lamas, 2016).

Como menciona Lagarde (1997), la categoría de género es adecuada para analizar y comprender la condición femenina y la situación de las mujeres, y lo es de la misma manera para el caso de los hombres. Esto hace referencia a que al hablar de género no se está cayendo en una reducción sino, todo lo contrario, ya que permite comprender a cualquier sujeto social cuya construcción se apoye en la significación social de su cuerpo sexuado con la carga de deberes y prohibiciones asignadas para vivir, y en la especialización vital a través de la sexualidad. Cada formación social de género está estructurada a partir de cargas y tensiones de poderes que aseguran y obligan a los sujetos

sociales el cumplir sus deberes como mujeres y hombres, impidiéndoles realizar las prohibiciones.

1.2 Roles sexuales y estereotipos de género

Existen dos tipos de roles: los roles sexuales y los roles de género. Los primeros hacen referencia a los comportamientos que están determinados por el sexo de una persona, por ejemplo, la menstruación, el embarazo, la lactancia, andropausia, la erección y el orgasmo. Pero no se debe olvidar que los fenómenos biológicos también reciben la influencia de las actitudes, normas y valores culturales

De acuerdo con Valdés (2017) el papel (rol) de género se forja al conjuntar todas aquellas normas y prescripciones que dicta la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino. Aunque existen variantes de acuerdo con la cultura, clase social, grupo étnico y hasta por el nivel generacional de las personas, al hacer referencia a la división sexual más primitiva y básica del trabajo, en la cual las mujeres paren a los hijos, y por tanto los cuidan; en donde lo femenino es lo maternal, doméstico, en contraposición con lo masculino que se encuentra en el ámbito público.

La forma en que los hombres y mujeres adquieren los roles de socialización es a través de los mitos y estereotipos de género, los cuales son transmitidos de generación en generación. Incluso “la adscripción de caracteres de género comienza antes del nacimiento del bebé, aun cuando no se han formado las características sexuales primarias y el feto no presenta diferenciación alguna” (Martín, 2006, p.41 como se citó en Valdés, 2017).

El estereotipo es “la expresión, en el plano social, de la atribución de características similares a miembros diferentes de un mismo grupo sin tener en cuenta las diferencias interindividuales que puedan existir” (Deschamps y Devos 1996, p.43, como se citó en Flores, 2001).

Según Monreal (2008) los estereotipos son creencias generalizadas sobre los atributos que caracterizan a un determinado grupo social, las cuales son transmitidas en el proceso de socialización. De acuerdo con sus características, los mitos y estereotipos se insertan en la sociedad de forma subrepticia, proponiendo modelos y marcando pautas de acción, formando parte de las convicciones sociales, resistentes al cambio y al razonamiento, por

tanto, difíciles de desmentir por estar generalizados. De esta manera, es más sencillo para las personas adherirse a sistemas de creencias basados principalmente en mitos y estereotipos que cuestionarlos.

La combinación de los roles sexuales y de género dan paso a los estereotipos de género que se encuentran “constituidos por opiniones simplificadas sobre las características de hombres y mujeres. Los cuales se encuentran culturalmente muy marcados y se retroalimentan con los roles de género, que son los comportamientos, actitudes y las obligaciones que la sociedad asigna a cada uno de los sexos” (Clúa, 2008, p.363, como se citó en Valdés, 2017).

Los estereotipos de género no son estables, cambian de una sociedad a otra, esto a causa de que las características sociales de género se crean y varían según el tiempo y el espacio (Aurelia Martín, 2006).

Los estereotipos de género proponen modelos y marcan pautas de actuación, ofreciendo una guía de conducta, opiniones, valores y actitudes. Estos estereotipos están sumamente arraigados en las sociedades que son resistentes al cambio y al razonamiento, además del alto contenido emocional que poseen como el miedo, la culpa y el odio (Valdez, 2017).

Los estereotipos para la mujer y el hombre son la feminidad y la masculinidad respectivamente. Estos estereotipos crean a su vez a los roles de género, es decir la forma en cómo se comportan y realizan su vida cotidiana hombres y mujeres, según lo que se considera apropiado para cada uno (Magally, 2011, como se citó en Aguilar, Valdez, Gonzalez-Arratia y González, 2013).

Las definiciones de lo femenino y lo masculino son eso: definiciones sociales, no individuales. En las sociedades contemporáneas de occidente se encuentra la diada (femenino/masculino en lo simbólico o mujer/hombre en lo imaginario) (Serré y Méndez, 2011).

La dicotomía masculino-femenino, con sus respectivas variantes culturales, establecen estereotipos rígidos, que condicionan los papeles y limita las potencialidades humanas de las personas al estimular o reprimir los comportamientos en función de su adecuación al género (Lamas, 2000).

De esta manera, se puede encontrar en el estereotipo femenino características como la pasividad, obediencia, actitud maternal, amabilidad, discreción, miedo, falta de iniciativa, belleza, juventud, mientras que el estereotipo masculino se forja como una antítesis del femenino, al caracterizarse como autónomo, fuerte y pasional (Valdés, 2017).

La asociación que existe entre los sujetos sexuados con roles determinados culturalmente para cada uno de ellos se caracteriza y orienta hacia el seguir o no las normas predominantes de conducta. Por tanto, los papeles que los hombres y mujeres desempeñan, que obedecen a lo que las pautas sociales indican, son los indicadores de mayor o menor relevancia para clasificar a los hombres y mujeres como tales. La visión diferenciada, polarizada y dual que se tiene de los individuos sexuados a partir de sus características biológicas, explica de forma colectiva la posición y jerarquía que cada uno posee. Entendiendo a las mujeres como no violentas, pasivas, sumisas, de manera inversa en correspondencia a los varones. Posicionando en un lugar prominente, “natural” a los individuos sexuados como varones (Mejía, 2015).

A pesar de que los cuerpos sexuados poseen características biológicas específicas, estas no determinan las conductas y roles que deben cumplir, las funciones a realizar ni las jerarquías que deben tener, a pesar de los contrastes en su constitución física. Ya que son miembros de la misma especie, lo que conlleva a que las determinaciones conductuales no derivan de las constituciones físicas, cromosómicas u hormonales. En resumen, podemos afirmar que la principal importancia del sexo biológico para la determinación de los papeles sociales consiste en proporcionar una división obvia y universal alrededor de la cual pueden organizarse otras divisiones. La cultura constituye el factor fundamental a la hora de decidir a qué lado de la línea divisoria deben ser colocadas las distintas actividades (Oakley, 1977, como se citó en Mejía, 2015).

1.3 El sistema patriarcal

De acuerdo con Lagarde (1997) los estereotipos de género presentes surgen en una sociedad patriarcal. El patriarcado es un orden social genérico de poder, basado en un modo de dominación cuyo paradigma es el hombre. Este orden asegura la supremacía de los hombres y de lo masculino subordinación previa de las mujeres y de lo femenino. De igual manera es un orden de dominio de unos hombres sobre otros y de enajenación entre las

mujeres. Una frase cruda pero cierta es el mencionar que nuestro mundo es dominado por los hombres. En él, las mujeres, en distintos grados o formas, son expropiadas y sometidas a presión de manera predeterminada. En este orden se apuntala a los hombres como dueños y dirigentes del mundo en todas las formaciones sociales.

El principio básico que subyace a la acumulación de poder de dominio es el derecho de los hombres a expropiar a las mujeres, sus creaciones, sus bienes materiales y simbólicos y, en definitiva, su persona. Por tanto, la propiedad de género es exclusiva de los hombres, cosifica a las mujeres y las mantiene dependientes de quienes las dominan. Como resultado se tiene un mundo de asimetría vital entre mujeres y hombres, desigual, injusto y enajenado, de carácter androcéntrico, misógino y homófobo. Ha sido a través de la guerra, la economía, la cultura y la política que se ha dado la construcción de un solo mundo, el cual ha favorecido y fomentado la expansión de esquemas sociales, económicos, políticos y culturales patriarcales. De esta manera se ha ampliado a todo el mundo el dominio patriarcal basado en la dominación masculina y en la opresión de las mujeres. Únicamente la especificidad varía de acuerdo con los procesos históricos locales, pero los principios son fundamentalmente los mismos (Lagarde, 1997).

Según Schongut (2012) dentro de este sistema patriarcal existe una visión hegemónica, es el italiano Antonio Gramsci quien introduce el concepto de hegemonía, proponiendo con su teoría, que es una clase dominante la encargada de controlar los aspectos fundamentales de la sociedad, introduciendo sus propias definiciones respecto a cuestiones significativas de ésta, las cuales terminan convirtiéndose en ideas predominantes socialmente. Derivado de esa perspectiva hegemónica se consolidó la conceptualización de una masculinidad hegemónica, la cual hace referencia a la forma “tradicional” en la que se concibe tanto a la feminidad y a la masculinidad.

Al pasar de los años y tratando de dar respuesta a lo que el género representa, han surgido nuevos posicionamientos teóricos al respecto, como el planteamiento de Judith Butler, quien plantea que el género tiene la finalidad de alinear las identidades humanas al modelo dualista hegemónico de la matriz heterosexual (Lamas, 2016).

De acuerdo con Larussi (2011) la matriz heterosexual (MH) es considerada como los cimientos de la diferencia sexual. Las interpelaciones fundacionales que marcan las

primeras palabras “es niño”, “es niña”, ponen el énfasis en los órganos genitales, posicionándolos como parte del poder performativo del lenguaje en la matriz y sus derivaciones socioculturales.

La MH es un lenguaje político, es una matriz de inteligibilidad cultural, es un entramado que hace “ser”, adquiriendo determinadas formas de pensar, de vivir, de morir; es historia y por lo tanto contingente. La MH produce una aparente naturalidad, ocultando el carácter político que se impone en los cuerpos, sexos, géneros y deseos determinados por la heterosexualidad (Larussi, 2014).

1.4 La masculinidad hegemónica

A pesar de que el posicionarse desde una perspectiva de género implica reconocer que no existe una condición esencialista e innata de lo “masculino” es necesario mencionar la existencia de un modelo guía de masculinidad “un modelo social de masculinidad tradicional hegemónica” (Bonino, 2001, como se citó en López y Alonso, 2016), el cual estipula un conjunto de atributos, significados, comportamientos, expectativas, normas y roles particulares. La masculinidad tradicional se fundamenta en una visión androcéntrica del mundo dentro de un sistema social y cultural patriarcal con bases en la autoridad y liderazgo del varón. Un sistema en el que se da el predominio de los hombres sobre las mujeres, donde las estructuras de producción y reproducción del poder están cimentadas en gran medida en la desigualdad entre hombres y mujeres.

No existe una manera única de ser hombres, sino una gran variedad de posibilidades en función no únicamente del sexo sino también del grupo social, de la edad, la ideología, las creencias, del capital cultural personas, del estatus socioeconómico, la orientación sexual, estilo de vida, entre otros aspectos; si existe un modelo dominante, al menos en el imaginario social, de identidad masculina, que constituye una ideología de poder, una dominación simbólica, donde un cierto tipo de masculinidad androcéntrica consolidada ante las dos principales amenazas (la homosexualidad y la feminidad) se erige como prioritaria y central, considerando a todo lo demás inferior (Gabarro, 2008, como se citó en López y Alonso, 2016).

Dentro de los parámetros que configuran este modelo sobresale la exigencia de pensar a los “hombres” como personas autónomas, activas, inteligentes, superiores, racionales, con control emocional, hipersexuales, heterosexuales, con el rol de proveedor, los encargados de tomar las decisiones y “llevan los pantalones” en la familia; dominantes, agresivos e infieles por naturaleza. Como señala Olavarría (2005) este modelo, busca incorporarse a la subjetividad tanto de hombres como de mujeres, permeando de distintas maneras a los procesos de identidad de los varones, buscan regular las relaciones de género. Al asumirse de forma equívoca e injustificadamente la superioridad física, intelectual, social y hasta espiritual de los “hombres” sobre las “mujeres”, de lo “masculino” sobre lo “femenino”, se forja y promueve un proceso de dominación, discriminación y opresión hacia las mujeres y hacia otros hombres que no se ajustan a dicho modelo (Núñez, 2004, como se citó en Rocha, 2016).

A pesar de que no todos los varones siguen este modelo hegemónico, si disfrutan de los privilegios que se desprenden del mismo. Es necesario entender a la masculinidad hegemónica “como un proceso que como algo terminado”, el cual es relacional y por tanto dinámico, en permanente reconfiguración, negociable, en tanto persuasiva” (Ramírez, 2007; pp.41-42). Este modelo de masculinidad se vive como un anhelo imposible de alcanzar, aunque no se encarga como sugiere el prototipo (Ramírez, 2007). La masculinidad se convierte en una norma y se incorpora a la construcción identitaria de muchos “varones”.

En medida en que el lugar social de los varones tenga sus bases en mitos milenarios y patriarcales que indique la superioridad masculina, se seguirá asumiendo que este grupo tiene más derechos sobre las mujeres y por lo tanto pueden imponer sus razones. Además, este tipo de mitos contribuye a esbozar hábitos de pensamiento y comportamiento, identidades y autoestimas. De ese modo estos deslumbramientos de igualdad femenina son interpretados con ejercicios de dominación, algo que se ha podido en los últimos años, al creer que (Bobino, 1999, como se citó en Rocha, 2016).

Es necesario que los varones transformen de manera individual y en lo social los mitos “masculinos”, ya que transitar hacia un cambio se vuelve difícil si se experimenta “nostalgia por el machismo perdido”, o bien, si se vive como una especie de “victimismo

del varón domado”. De este modo, desafortunadamente “el movimiento de cambio por parte de los varones no es precisamente mayoritario ni promovido desde ellos, sino con frecuencia es forzado desde el exterior” (Bovino, 1999, como se citó en Rocha 2016, p.18). Por tanto, algo fundamental es que los hombres tomen conciencia de su propio posicionamiento en esta lógica de género.

1.5 ¿Qué es ser mujer u hombre en el México contemporáneo?

Indudablemente México ha tenido grandes cambios tanto sociales, económicos, políticos, entre otros durante las últimas décadas, y estos cambios se han visto reflejados claramente en los roles y estereotipos de género, repercutiendo en la forma en que se conceptualiza la feminidad y masculinidad en el contexto mexicano.

Marcela Lagarde (1997) expresaba en su escrito sobre las masculinidades y feminidades al final del milenio las transformaciones que se estaban viviendo, y de algún modo se sigue transitando en el proceso de cambio de los estereotipos de género. Para el caso de las mujeres, son cada vez más las que se encargan de deconstruir el orden social, simbólico y político a través de su experiencia trastocadora. Se trata de deshacerse del mito que envolvía a la feminidad y a las masculinidades estereotipadas. Existe una disminución constante de hombres “dueños del mundo”, ricos, poderosos, es posible encontrar hombres desposeídos, desintegradores de modelos y modernidades incumplidas, democráticos y revolucionarios, aunque en su mayoría, realizan su masculinidad a través de la dominación de las mujeres.

La gran innovación, los cambios en las mujeres y la cultura feminista, construyeron y anunciaron con el fin del milenio el fin del mundo binario y antagónico de los géneros opuestos y complementarios, recreado por la opresión. Y la muerte de ese mundo no es solo en el plano simbólico. Cada mujer va creando tendencias de un nuevo orden genérico. Por su parte, los hombres no solo pierden atributos de sus masculinidades sin adquirir y desarrollar los atributos asignados a las feminidades, sino que lo hacen preservando los aspectos más nocivos de las masculinidades patriarcales, la dominación como razón de ser y la dominación en el vínculo como la forma hegemónica de relacionarse en los diversos órdenes (Lagarde, 1997).

En la actualidad la delimitación y diferenciación de los roles de género y sus funciones tienden cada vez más a su flexibilización, produciendo cambios en la noción de lo masculino y lo femenino. En consecuencia, se gesta, un impacto transformador en las normas sociales y en los códigos del patriarcado en los que regía un orden definido entre los sexos en virtud del cual las mujeres ocupaban naturalmente un lugar postergado (Fonseca y Quintero, 2008, como se citó Aguilar, et al., 2013).

Como señala Lagarde (1997) la dominación en correspondencia al sexo continúa, pero el terreno en el que se encuentra para extenderse ya no es nada fácil. Hoy las mujeres dejamos de ser el otro para ser en primera persona, yo, y reconociendo el tú en las demás mujeres y en algunos hombres. Desde el nosotras con poderío, enfrentamos la destrucción patriarcal de nuestra humanidad y proponemos el encuentro paritario entre los géneros. Han pasado más de dos décadas desde que fueron escritas estas palabras y hoy en día aún se podrían decir qué están vigentes al observar nuestro contexto mexicano, ya que es un proceso que aún no termina.

Durante los últimos 40 años se ha desarrollado en el territorio mexicano un cambio cultural respecto a las estructuras sociales, económicas, políticas y culturales, trayendo consigo un cambio evidente en la estructuración de la familia, las principales actividades que desempeñan los hombres y las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y las relaciones de poder que se estructuran entre ambos. Este cambio cultural se ha venido dando de forma paulatina en diversas comunidades del país, siendo las zonas urbanas y semiurbanas las primeras en sumarse a ese cambio, mientras que las zonas rurales viven ese cambio de forma trazada. Este cambio cultural ha traído consigo la ruptura de los estereotipos de mujeres y hombres tradicionales, aunque no es un proceso que ya haya culminado, ya que las mujeres siguen estando posicionadas en la mayoría de los ámbitos de forma subordinada a los hombres (Montesinos y Carrillo, 2010).

Tanto hombres como mujeres están desarrollando características como la valentía, decisión, seguridad, intelecto, cultura, capacidad para el liderazgo público, independencia y liderazgo económico en el escenario familiar. En general son personas con necesidades de realización profesional y social, con sensibilidad y preocupación por los problemas sociales, en quienes la capacidad de reflexión, la autoestima favorable y la necesidad de

independencia se articulan con la sensibilidad y el deseo de realización tanto en la vida pública y privada (Fernández, 1993 como se citó en Aguilar, et al., 2013).

En el entorno cultural mexicano tanto hombres como mujeres van experimentando una combinación de los modelos tradicionales y no tradicionales. Aunque los cambios en este nivel suelen ser lentos y a largo plazo, sobre todo cuando se trata de sentimientos e ideas profundas arraigados a lo largo de siglos. Sin embargo, lo que se está presentando es una transición. Se trata de vivir en contra del dominio de los roles predeterminados y bajo nuevas formas en lo social, mismas que favorecen la idea de qué hombres y mujeres pueden alternar entre un rol y otro, siempre que estos lo quieran (Valdez-Medina, 2009, como se citó en Aguilar, Valdez, et al., 2013).

De manera casi histórica a las mujeres se les ha exigido llevar las riendas de la educación de los hijos, la atención de los enfermos, ancianos, y de su esposo; destinadas a brindar afecto por su condición de madres-esposas protectoras y sacrificadas, orientadas a los demás; aunque el apoyo, la educación y la afectividad ya no le son exclusivas, ya que ahora la sociedad mexicana se orienta a derogar dichas funciones sin distinción sexual. Uno de los cambios más relevantes de la sociedad contemporánea que se podrían enunciar, respecto a los roles de género es el impacto que ha tenido la salida de la mujer al trabajo remunerado y el cambio que presupone para la familia la doble jornada femenina, ya que se hace más necesaria la participación del hombre en el ámbito privado. Por tanto, la figura masculina deja de ser cada vez más la proveedora por excelencia ante la paridad en la contribución económica. Al convertirse la mujer en coprovidente, la autoridad se comparte y se avanza en un proceso que hace tambalear las jerarquías, dirigiéndose hacia unas relaciones más democráticas y colaborativas (Fernández, 1993, como se citó en Aguilar, et al., 2013).

Existen aspectos que llegan a frenar el proceso de avance de las mujeres hacia lo intelectual y lo social, como lo es el que no posean sólidos recursos psicológicos para satisfacer las exigencias derivadas de la cultura, y muchas se encuentran aferrados aún a estereotipos, a pesar de su intención de romper con tales tradiciones. Nava (2001, como se citó en Aguilar, et al., 2013) menciona que la religión, el temor y la miseria han sido

factores importantes que han impedido o retrasado que las mujeres mexicanas transformen su rol en la sociedad.

Lo que ha traído consigo este proceso de transformación social y cultural en México y en general en prácticamente todo el mundo es que hoy en día tanto mujeres como hombres tienen la libertad de cuestionarse acerca de los roles sexuales y de género que de manera “tradicional” se han impuesto, decidir si los aceptan o no y poder expresarse de manera diferente si así lo prefieren, de acuerdo con su identidad. Aunque las limitaciones que establecen las reglas heteropatriarcales siguen presentes, cada vez existe una mayor apertura.

Cuando las condiciones en el país iban avanzando de manera lenta pero consistente hacia la emancipación de las mujeres a la vida pública, una terrible pandemia sanitaria llega al mundo y con velocidad se expande por el territorio nacional. Situación que agudizó las desigualdades entre los géneros, encontrándose algunos aspectos prioritarios como el no ser propietaria del lugar o espacio donde se efectúa el aislamiento, ya que esto repercute en las decisiones que se toman al interior, teniendo una carga sobre el sometimiento al que está sujeta la mujer respecto a quien ejerce el dominio sobre la tierra o casa (Pedraza, 2020).

El acceso al trabajo, la imposibilidad de contar con recursos propios para poder tomar decisiones y disponer de los satisfactores básicos, ha posicionado a las mujeres en una situación de vulnerabilidad aún más aguda durante el periodo de pandemia, considerando que únicamente el 44% de las mujeres mexicanas que están en edad de trabajar se encuentran trabajando o buscando empleo. Además, permanecer en casa aumentó significativamente las horas de trabajos de cuidado que las mujeres previamente invertían, recordando que los roles de género hacen que las labores del hogar continúen siendo una actividad predominantemente llevada a cabo por mujeres (Pedraza, 2020).

Lamas (2016) señala la importancia de comprender el papel que juega el género en la situación de las mujeres, hay que tomarlo como un componente de la interrelación compleja que existe entre otros sistemas de identificación y jerarquía que producen opresiones, desigualdades y discriminaciones distintas. Es por ello por lo que la interseccionalidad busca ser la perspectiva que analice como el género se interseca con otros determinantes como la clase social edad, entre otros.

2. VIOLENCIA DE GÉNERO

Usualmente en el uso popular e incluso en el de atención especializada llegan a haber ciertas confusiones respecto a qué se considera como violencia, por lo que es de gran importancia hacer una diferenciación entre qué es la agresión y la violencia, así como cuáles son las características que involucran estos conceptos.

2.1 Diferencias entre agresión y violencia

Una de las dificultades teóricas que se presentan al conceptualizar la violencia se da gracias a la variedad semántica de la palabra, terminando por nombrar cosas bastante disímiles. Es la propia historia de la humanidad la que ha ayudado a forjar el concepto de violencia. En el mundo contemporáneo en el que persisten los conflictos armados nacionales e internacionales, la violencia no solo se representa de manera objetiva, también existe una violencia oculta, privada, casi tácita, que se vive en los círculos más íntimos, y por ende la más difícil de vislumbrar, ejemplo de esto es la violencia de género. La violencia “impregna las relaciones humanas y se convierte en un referente cultural que se aprende y se repite” (Romero 2009, como se citó en Ramírez, 2014)

En la actualidad la violencia es una problemática latente, incluso la palabra se ha normalizado en el habla cotidiana debido a su gran recurrencia. Según Sanmartín (como se citó en Corsi, 2003) no hay violencia si no hay cultura, ya que según el autor la violencia es un resultado de la evolución de la cultura, de esta manera es necesario interpretar la violencia dentro del marco social, aprendida en ese ámbito y no buscar determinantes en la composición biológica y/o hereditaria de cada sujeto. Una definición contundente y esclarecedora respecto a qué se debe considerar violencia, tratando de evitar caer en categorías cerradas referentes a las causas y los factores involucrados en la violencia, pero es necesario ampliar esta definición por tanto se hablará con mayor profundidad de este fenómeno (Boggon, 2006).

Dentro de un ámbito jurídico el término violencia se inscribe en algunos de los hechos que se han tipificado como delito en muchas legislaciones; donde existe una vía normada para el desenvolvimiento de los individuos en sociedad que salvaguarda la integridad física y psicológica de la persona, a través de la coerción ejercida por distintos medios,

constituciones, leyes, costumbres, aunque dentro de esta definición se podrían integrar muchos actos, no se puede dejar de lado el papel que tienen los contextos en donde se estén desarrollando la violencia, ya que son lugares socio históricamente diferentes. Para que a un delito se le pueda colocar el adjetivo de “violento” este tiene que dañar o terminar con la vida de una persona, ya sea como fin o como medio para obtener algún beneficio de cualquier tipo (Castellano y Castellano, 2012).

Siguiendo a Martínez (2016) es importante resaltar que toda violencia implica abuso, poder y voluntad. Dentro del comportamiento violento el provocador ejerce su poder con abuso para nulificar la voluntad de la víctima, que es a quien se pretende someter y controlar; al hablar de esto el elemento fundamental es la voluntad, ya que por un lado se encuentra la voluntad de quien ejerce la violencia para imponer un comportamiento (lo cual siempre conlleva una intención). Y por otro, la voluntad nulificada de quien sufre el ataque. Es por eso por lo que cuando se causa daño de manera involuntaria, no puede definirse como resultado de una acción violenta, esto representa un accidente.

El acto violento está conformado por seis componentes intrínsecos los cuales son: 1) Es intencional, existe una claridad respecto a quién se dirige. 2) Es un acto de poder o sometimiento, no existe la posibilidad de negociar ni del diálogo. 3) Es recurrente. 4) Se incrementa con el tiempo, con la posibilidad de llegar hasta la muerte. 5) Es selectiva. 6) Siempre transgrede los derechos y la voluntad de la persona, porque le obliga a realizar actos que no desea, y atenta contra su libertad (Martínez, 2016).

De acuerdo con Boggon (2006) el propósito de la violencia es eliminar cualquier obstáculo que pueda intervenir en su cometido de poder. De esta manera, para que la violencia pueda presentarse, se requiere de un desequilibrio previo, es decir, un esquema de poderes desiguales. Es por ello por lo que la presencia de la discriminación impera en todo acto de violencia, y es derivado de la búsqueda de eliminar esas diferencias, al no ser capaz de soportarlas que se acude a la violencia como solución.

Como señala Martínez (2016) las consecuencias de la violencia son ejemplificadas en las distintas esferas de la sociedad que la padece, tanto de manera no monetaria, al hacer referencia a las víctimas y sus familiares, el aumento de la morbilidad, la mortalidad y trastornos depresivos y, por otro lado, los costos socioeconómicos para su prevención y

castigo, así como la dificultad para cimentar el desarrollo de las instituciones encargadas en los países donde la violencia ha ido en aumento.

Por otro lado, el hablar de una agresión hace referencia a cualquier acción que atente contra la integridad física o moral de un individuo, incluyendo todos los actos que van desde una agresión verbal o física, pasando por todos los maltratos y abusos tipificados por las leyes, hasta el homicidio como nivel último de agresión contra las personas. Una definición operativa de agresión es la propuesta por Anderson y Bushman (2002, p.28) quienes refieren que es “cualquier conducta dirigida hacia otro individuo llevada a cabo con la intención inmediata o aproximada de causar daño”. Por tanto, la agresión subyace en todos los actos que se han etiquetado como violentos, tanto por el uso común como por el científico, así como, de aquellos actos que, aunque no se encuentren tipificados como delito, son agresivos (Castellano y Castellano, 2012).

Existen tres características que se deben cumplir para considerar un acto como agresivo y según Domènech e Íñiguez (2002) son: que esté dentro de un contexto de interacción interpersonal o intergrupala, que sea considerado como una acción intencional y que exista un daño como consecuencia de ese acto agresivo. Aunque también mencionan que el cumplir con estas características no lo hace propiamente un acto agresivo, sino que esto sucede hasta la incorporación de la noción de norma y por ende que sea definido por las personas como una acción agresiva. Lo más significativo de señalar de estos conceptos de violencia y agresión, es que están inmersos en las diversas colectividades en las que se manifiestan, las cuales parten de contextos socio históricos específicos, por ende, el perfil de los ejecutantes visibles de tales actos no es homogéneo ni apodíctico (Castellano y Castellano, 2012).

De esta manera, según Corsi (2003) la agresión va desde lo psicológico individual, a partir de una intencionalidad de daño hacia el otro; mientras que la violencia se define desde lo cultural, a partir de un desequilibrio de poder y mediatizada por lo psicológico. Aunque existen algunas otras teorías que mencionan que la característica fundamental de la agresión es que es una respuesta “innata” que se utiliza como medida de defensa, ayudando en la preservación de la especie (Boggon, 2006).

Al hablar de violencia y para poder brindar una explicación integral de la misma es necesario mencionar los aspectos neuropsicológicos involucrados. Entendiendo al perfil neuropsicológico, como las características cerebrales de tipo funcional que intervienen en el comportamiento de una persona. Respecto al perfil del maltratador se han encontrado las principales fallas en las funciones ejecutivas, las cuales son procesos cognitivos de alto orden jerárquico cuyo objetivo central es controlar, verificar y regular la conducta voluntaria. Dichos procesos cognitivos se encuentran anatómicamente relacionados con el funcionamiento de la corteza prefrontal, por lo que cualquier distinción en esta corteza, debe ser considerada un factor que predispone a la conducta violenta, mas no como una causa de esta (Guzmán, Pérez y Bolaños, 2019).

En el caso de las personas maltratadoras, la empatía se llega a ver obstruida, ya que presentan una deficiencia al momento de reconocer las emociones del otro, a través de las expresiones faciales, (Romero y Moya, 2013; como se citó en Guzmán, Pérez y Bolaños, 2019).

Aunque existe evidencia de correlación entre lesiones cerebrales y aumento de agresión-violencia, las diferencias neuropsicológicas principales entre población violenta y no violenta están correlacionadas al estilo de vida, la exposición a maltratos en la infancia, el abuso de sustancias, entre otros factores, por lo que los aspectos neuropsicológicos solo tendrán que ser tomados como un factor mas a considerar, mas no como causalidad de la violencia (Bolaños, Guzmán y Bariera, 2019).

2.2 ¿Qué se considera violencia de género?

Después de un recorrido tratando aspectos de género, violencia y agresión es necesario comenzar a hablar propiamente de violencia de género, para hacerlo se remitirá a la primera definición de violencia basada en el género, emitida por un mecanismo consensuado internacionalmente, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer del 20 de diciembre de 1993 quien reconoce que este tipo de violencia "...constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, (...) la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los

que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre” (ONU, 1993).

Posteriormente es la Convención de Belém do Pará, suscrita por la Organización de Estados Americanos (OEA) la cual afirma en su artículo primero que “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en ámbito público como privado”, en nuestro país, esta misma definición es señalada por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, añadiendo en su Artículo 5 el daño patrimonial y económico. Redondeando la definición anterior la violencia de género es toda aquella que sufren las mujeres por razones sexistas o basadas en su género, situada en un contexto de patriarcado que sostiene la inferioridad y subordinación de las mujeres, y que no solo es reproducida por hombres, incluso también lo es por algunas mujeres (Inmujeres, 2008).

De igual manera La Organización Panamericana de la Salud (2002) define a la violencia basada en el género como una “---gama de costumbres y comportamientos misóginos en contra de niñas y mujeres [principalmente], que abarca diferentes tipos de comportamientos físicos, emocionales, sexuales y económicos. Deriva de normas culturales y sociales que le otorgan poder y autoridad a los hombres sobre las mujeres e incluye actos de maltrato en el hogar, la familia, el trabajo, los espacios públicos y en la comunidad.

La violencia hacia la mujer se encuentra presente en todos los grupos sociales, no es privativa de personas con bajos recursos, de determinada raza o de países subdesarrollados, sino que se encuentra arraigada en todas las sociedades y culturas, aunque expresada con actos violentos diferentes, esto contribuye en la instauración y reproducción de estereotipos de género, que en su mayoría generan y mantienen valores patriarcales en sociedades con un modelo hegemónico de masculinidad (Díaz, 2009).

De acuerdo con Ramírez (2014) es necesario mencionar que a pesar de que la violencia de género afecta a mujeres de todos los niveles socioeconómicos, existen grupos aun con mayor vulnerabilidad frente a este tipo de violencia. Posterior a la Convención de Belém do Pará, la cual fue el parteaguas para hablar de violencia de género con representatividad y gran importancia dentro de las agendas tanto nacionales como internacionales, se han hecho

diversas definiciones tanto de forma teórica como en el ámbito jurídico, en algunas de ellas mencionado qué se puede considerar violencia de género indistintamente si se es hombre o mujer, únicamente considerando que la violencia es ejercida en función de su identidad o condición de género, aunque aún hoy en día la situación de desigualdad y discriminación en la que viven las mujeres las hace posicionarse como las principales víctimas de tal violencia (Ramírez, 2014).

De este modo la violencia contra la mujer es la forma más conocida de violencia basada en estructuras de género. Pero no es la única. Sin embargo, es aquella que ha recibido la mayor atención. Una de las razones es que este tipo de violencia ejercida por el hombre contra la mujer ha pasado de ser, una acción aceptable socialmente a una forma particularmente mal vista de dominación por medio de la violencia, inadmisibles de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos en el mundo contemporáneo. De esta manera, la violencia que fue justificada históricamente por la “superioridad” masculina, se condena hoy como un hecho inadmisibles (Ramírez, 2014).

2.3 Tipos y modalidades de la violencia de género

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) señala cinco tipos de violencia, los cuales son la violencia física, psicológica, patrimonial, sexual y económica. Además de cuatro diferentes modalidades que a continuación se detallaran.

La violencia física se caracteriza por el uso de comportamientos o conductas agresivas repetitivas, con el objetivo de causar dolor a la víctima, “manifestada a través de puños, golpes, patadas, amagos de estrangulamiento, entre otros; este tipo de agresiones son de carácter intencional, nunca accidental, ya que el principal propósito es lastimar a la persona, para crear un sujeto altamente vulnerable, y así poder situar su integridad en riesgo” (Echeburúa y Corral, 2002).

En segundo lugar se encuentra la violencia psicológica quien según Asensi (2008) se puede identificar, en cuanto se implementan acciones como rebajar, insultar, ridiculizar, humillar, utilizar juegos mentales e ironías para confundir, poner en tela de juicio la cordura de la víctima, así como teniendo el control abusivo de las finanzas, las recompensas y los castigos monetarios e impedirle trabajar aunque sea necesario para el sostén de la familia,

dándole un presupuesto límite; igualmente con el control abusivo de la vida del otro, mediante vigilancia de sus actos y movimientos, escucha de sus conversaciones, prohibición de cultivar amistades, restricción de las relaciones con familiares, intimidación, amenazas con las miradas, gestos o gritos, lanzamiento de objetos o destrozos a la propiedad, intimidación con armas, cambios bruscos y desconcertantes de ánimo, tratar al otro como inferior, tomar las decisiones importantes sin consultarle, amenazar con suicidarse. Por tanto, a diferencia del maltrato físico, este tipo de violencia es considerada sutil y más difícil de percibir, detectar, valorar y demostrar.

El tercer tipo de violencia es la Patrimonial, se considera como “cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima”.

En cuarto lugar, la violencia económica, la cual se refiere a las actitudes hostiles del agresor por medio del lenguaje verbal, utilizando el uso de reproches, insultos, amenazas, palabras soeces, respuestas agresivas y desprecio por las opiniones y actividades que realiza la otra persona.

Por último, se identifica la violencia sexual, que se manifiesta con acciones en que la persona es obligada, inducida o presionada a realizar o presenciar algún tipo de práctica sexual no deseada. Se puede dar con o sin penetración. Todas estas prácticas van en dirección contraria al proceso de desarrollo social, sexual y afectivo del sujeto (Torres, 2004).

Respecto a las Modalidades de la Violencia se refieren a los diferentes contextos en los que se desarrolla. En el Familiar. - “Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho”.

Laboral y docente. - “Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad”.

En la comunidad. - “Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público”.

Institucional. - “Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.

2.4 Factores de riesgo de la violencia de género y el ciclo de la violencia

A pesar de que no existe propiamente un perfil de mujer víctima de violencia de género, si existen factores de riesgo que probabilizan que se pueda presentar, estos se presentan en diferentes dimensiones. Desde lo individual aquellos factores que pueden estar involucrados son los antecedentes de violencia en la infancia, adoptando como una “transmisión” de la violencia de generación en generación; la naturalización de la violencia conyugal. También se pueden encontrar características psicológicas similares como el temor a la sociedad, la baja autoestima, y la dependencia emocional entre otros aspectos. Otro aspecto que llega a causar confusión es el consumo de alcohol o drogas como un factor de riesgo ya que se suele considerar como una relación causa- efecto, cuando únicamente reducen los umbrales de inhibición, pero no producen la violencia (Rodríguez, 2016).

Dentro de los factores sociales no se identifican de manera particular, ya que según la ONU (2003) la violencia contra la mujer proviene de un contexto social en su conjunto, la agresión contra la mujer es un reflejo de las amplias estructuras de desigualdad económica y social. Aunque se ha vislumbrado que las mujeres maltratadas de menores recursos económicos son más visibles debido a que buscan ayuda en las instituciones

gubernamentales, mientras que las mujeres con mayores recursos buscan apoyo en el ámbito privado. Además, cuanto mayor es el nivel social y educativo de la víctima, sus dificultades para develar el problema son mayores, por diversas razones.

Según Condor y Guerrero (2010) otro de los factores de riesgo, es la participación económica de las mujeres en el hogar, ya que se enfrentan a una división inequitativa de las responsabilidades familiares, posicionándolas en una doble situación laboral, la cual las coloca en un mayor riesgo de violencia. A pesar de que la pobreza pareciera ser uno de los indicadores por excelencia al hablar de discriminación y violencia, para el caso de la violencia de género esto pareciera agravarse aún más, ya que la pobreza afecta de manera desproporcionada a las mujeres, de forma particular a aquellas que son jefas de hogares. Aunado a esto la falta de acceso a servicios básicos de salud, vivienda y educación, así como a la propiedad y a la tierra, afecta de forma masiva a las mujeres y las deja sin posibilidades ni herramientas para hacer valer sus derechos de equidad.

Respecto a los factores culturales, es importante mencionar que se ha llegado a la conclusión que vivimos en una cultura de violencia, aunado a eso se encuentran aspectos como la estereotipación de los roles sexuales; los mitos, los cuales tienen mayor presencia en la zona rural, esto debido a diversos factores de migración e intercambio de culturas en diferentes regiones. Es importante destacar que los factores involucrados no solo deben buscarse en los actores involucrados (directamente) sino que esto viene desde la crianza, donde se gestan los procesos de internalización de valores, modelos y papeles que en nuestra sociedad se desenvuelven de manera rígida social e históricamente construidos. Además del papel que tiene la valoración cultural de la violencia, así como las creencias al respecto (Córdor y Guerrero, 2010).

De acuerdo con García (2014) es dentro de las relaciones de pareja afectivas, es donde se expresan muchos casos de violencia de género, aunque la forma en cómo se ejerce esta violencia tiende a responder a ciertas características particulares, es por lo que la antropóloga Leonor Walker propuso la teoría del ciclo de la violencia, la cual consiste en tres fases. La Fase 1: Acumulación de tensión: Se caracteriza por cambios imprevistos y repentinos en el estado de ánimo, enfados ante cualquier problema en la convivencia, reacciones agresivas ante cualquier frustración o incomodidad. El hombre está “muy

sensible” y cada vez más tenso e irritable. La mujer intenta controlar la situación con comportamientos le han funcionado anteriormente. De igual manera tiende a minimizar, excusar o justificar los incidentes, a achacar la tensión a causas externas. Esta fase puede mantenerse durante largos periodos de tiempo.

Esta primera fase está compuesta por violencia psicológica, verbal y económica, donde se incluye la incertidumbre, las amenazas y el temor. El detonante, son aquellos actos, palabras y conductas, que siguen a la incertidumbre. Los actos de tensión, los cuales preceden a la violencia física y anticipan la siguiente fase (Cuervo y Martínez, 2013).

Fase 2. Explosión de la violencia: Aquí se da una descarga de la tensión acumulada en la fase anterior, mediante un incidente agudo, esta descarga puede adoptar distintas formas y grados de intensidad. La motivación del maltratador es castigar los comportamientos de la mujer que él considera inadecuados desde su planteamiento de poder y desigualdad; el incidente agudo de violencia se detiene cuando el maltratador piensa que ella “ha aprendido la lección”. Cuando termina esta fase, la mujer que la sufre, quedará en un estado de conmoción, no queriendo creer que le ha sucedido, minimizando el ataque sufrido y las heridas recibidas e incluso negando la situación que acaba de ocurrir (García, 2014).

Esta segunda fase está compuesta por violencia física y/o sexual, donde se encuentran como subcategorías los actos de violencia y de defensa-autoprotección por parte de la víctima (Cuervo y Martínez, 2013).

Fase 3. Luna de miel. Durante esta fase se da una manipulación afectiva que se caracteriza por la disminución de la tensión. Para esto el maltratador puede pedir perdón y prometer no volver a ser violento, reconocer su culpa y plantear cambios, proponer el resurgimiento de la relación, entre otras cosas. Debido a que el maltratador no puede permitirse ejercer la violencia de forma continuada ya que la mujer tendería a conductas evasivas o de escape, opta por conductas de manipulación afectivas con el objetivo de conseguir que se permanezca en la relación. La victimización de la mujer se hace más profunda, al estrecharse la relación de dependencia mujer-maltratador. Aunque la mujer haya considerado hasta este punto romper la relación, es aquí cuando lo reconsidera y decide darle una “nueva oportunidad” con la esperanza de que todo cambiará. La duración temporal de esta fase es limitada, ya que no responde al arrepentimiento, sino a la

percepción del maltratador de que ya no existe riesgo para la permanencia de la relación; y como su nombre lo indica al ser un ciclo este no termina en esta fase, sino que posteriormente se presentará otra fase de acumulación de la tensión (García, 2014).

Dentro de los principales componentes de esta fase se encuentra la reconciliación; justificación, la cual se da luego de que la víctima accede a la reconciliación: la aceptación; la dependencia, no se permite el rompimiento del ciclo (Cuervo y Martínez, 2013).

Figura 3. Ciclo de la violencia



Recuperada de: <https://cutt.ly/7eBmxRn>

Aunque durante mucho tiempo estas son las tres fases que se han considerado en este ciclo de la violencia, algunos teóricos lo han ampliado, mencionando que existe otra etapa posterior a la fase de “luna de miel”, la cual es denominada: Escalada de la violencia. Esta dará inicio una vez recuperada la confianza de la víctima, comenzando de nuevo el ciclo, con una característica diferente de la primera vez que se inició, ya que en este caso la violencia será cada vez más terrorífica; las etapas se acortaran, llegando incluso a desaparecer la de “conciliación”. En otros casos la violencia no se presenta de forma cíclica, sino espontánea y no necesita justificación ni ritmo, por lo que es más apropiado hablar de espiral de la violencia. La mujer va perdiendo su poder, se percata de que no es capaz de controlar la forma de actuar de su pareja, no se trata de lo que ella realice o no deje de hacer, los malos tratos que le ocasiona no tienen motivación. El agresor siempre negará y minimizará la situación, cuando se le pregunta por ello, haciendo dudar a la mujer, la cual se sentirá culpable (García, 2014).

Por otro lado, también se puede presentar el rompimiento del ciclo, el cual se presenta luego de que la víctima cambia los imaginarios sobre la posibilidad de que el agresor y la relación cambien, en algunos casos puede darse el rompimiento de la relación, aunque no siempre es así por diversos factores externos (Cuervo y Martínez, 2013).

2.5 La violencia de género un problema psicosocial

Los actos de violencia y de forma particular la violencia de género puede ser vista desde una dimensión psicológica, como una problemática que afecta únicamente en lo individual (en lo privado), y esta visión es la que se adoptó durante mucho tiempo, en la que se consideraba que las consecuencias de esta violencia únicamente repercutieron en la persona violentada. De igual manera se establece una relación binaria de victimario y víctima, en donde solo estos dos elementos eran los requerían de atención, pero esta perspectiva ha cambiado con el tiempo, incluso las teorías psicológicas contemporáneas reconocen la importancia de otros aspectos socioculturales que se encuentran involucrados en cualquier problemática psicológica particular, en este caso de violencia de género (Galaz y Paz, 2016).

Por otro lado, para que un problema sea reconocido como una “problemática social” no es suficiente con que una persona lo refiere de ese modo, sino que es necesario se cumplan con ciertas características para que se le pueda denominar de esa manera, la principal de ellas es que un grupo representativo de la sociedad lo refiere como tal. Es por lo anterior que la violencia de género apenas tiene algunas décadas considerándose como problema social, esto gracias a los movimientos feministas que derivaron en convenciones internacionales para tratar la temática. Antes de estos sucesos este tipo de violencia se enfrentaba a un proceso de invisibilización y naturalización que lo permea desde hace mucho tiempo, con los cuales de alguna manera se siguen lidiando.

Al reconocerse como problemática social la violencia de género son necesarias las actuaciones a nivel social que impliquen un nuevo contrato social, con medidas legislativas nuevas, modificaciones a los programas educativos, políticas públicas, así como todas las acciones que partan desde lo social para que este panorama de violencia cambie (Galaz, 2016).

De acuerdo con Albertin (2017) al considerarlo un problema social es necesario destacar la importancia que tiene el Estado respecto a la violencia de género, ya que es quien visibiliza, gobierna y protege con relación a este problema, haciendo uso de instituciones como el sistema jurídico-penal, sistema socio sanitario, medios de comunicación y sistema educativo. A pesar de que se reconoce como un problema social (desde lo público), eso no significa que la violencia de género deje de ser un problema que afecte en lo psicológico (individual), hay que entenderlo como una relación bidireccional, por eso la importancia de denominarlo “psicosocial” ya que cualquier medida que se implemente desde lo social al respecto repercutirá en las personas miembros de esa sociedad.

3. FEMINICIDIOS

Los feminicidios son una de las múltiples expresiones de la violencia nacional, una violencia sesgada, focalizada, que tiene visos de ser una violencia también territorializada, afectando a algunas áreas y condiciones más que a otras (De Alba, 2018).

Según Olamendi (2016) la violencia feminicida en México responde no solo a un contexto de cultura machista y misógina arraigada, sino también al conjunto de factores sociales, económicos y políticos (discriminación por género, impunidad, condición social, edad, etnia y criminalidad, entre otros) que de forma sistemática vulneran todos los derechos de las mujeres al extremo de poner en peligro su integridad e incluso hasta su muerte.

Para comenzar a realizar un análisis acerca de las muertes de mujeres por razones de género es necesario hacer una diferenciación entre “Femicidio” y “Feminicidio”. En México y Guatemala es más común decir feminicidio, mientras que en Costa Rica, El Salvador y Chile se dice femicidio. Decir cualquiera de los dos términos implica referirse a un fenómeno social cuya causa no está aislada de la estructura social y por lo tanto es un término teórico y con sentido político. Aunque los casos de asesinatos sean más fáciles para reconocer como feminicidios, hay otro tipo de muertes que pueden ser incluidas como las muertes maternas, por abortos, por clirectromia y hasta por tipos de cáncer frecuentes en las mujeres a los cuales se considerarán como Femicidios. Ello explicado por la acción o por la omisión social y estatal en la ocurrencia de los casos. En este sentido, las mujeres son sometidas a lo largo de su vida a un conjunto de vulnerabilidades que resultan en su muerte (Solyszko, 2013).

3.1 Diferencias entre homicidio de mujeres y feminicidios

Una de las tareas más importantes al hablar de feminicidio es aclarar la diferencia entre este y el homicidio. El homicidio femenino sería el hecho de causar la muerte a cualquier mujer o niña, independientemente de las circunstancias; el feminicidio, en cambio, pretende a través de la muerte violenta, refundar y perpetuar los patrones que culturalmente han sido asignados a lo que significa ser mujer: subordinación, debilidad, sentimientos, delicadeza, feminidad. En este sentido, un homicidio o asesinato femenino podría clasificarse como

feminicidio si se investigaran las circunstancias de la muerte y la relación entre el asesino y la víctima (Saccomano, 2017).

De acuerdo con Lagarde (2006) los asesinatos perpetrados hacia niñas y mujeres no responden a características de pertenencia particulares, ya que abarcan a niñas y mujeres de diferentes edades, condiciones socioeconómicas y educativas. La mayor parte de ellas no pertenecía a círculos sociales delictivos. Estos asesinatos fueron cometidos por conocidos y desconocidos.

Los homicidios de niñas y mujeres han sido perpetrados en entidades federativas con distintos grados, tipos de desarrollo y encuadre social y cultural; en municipios urbanos y rurales, zonas metropolitanas y suburbanas, regiones fronterizas del sur y del norte, así como del centro del país. A pesar de esta diversidad, mayoritariamente son asesinadas niñas y mujeres con alto grado de inseguridad, vulnerabilidad vital y nula protección social e institucional, en zonas de devastación social donde predominan la inseguridad, el delito, una convivencia marcada por la ilegalidad, los poderes fácticos, el desbordamiento de las instituciones y la ruptura del Estado de derecho (Lagarde, 2006).

Como ha mencionado la ONU (2020) el tema prioritario de los últimos meses ha sido la emergencia sanitaria por Covid-19, la cual ha afectado diversos espacios y aspectos de la vida nacional, incluyendo la violencia de género y el feminicidio. Repercutiendo en un aumento significativo en los asesinatos de mujeres durante la pandemia; el número de llamadas hechas al 911 relacionadas con violencia familiar, sexual y contra la mujer en el país; el número de llamadas relacionadas con violencia familiar realizadas a la Línea Mujeres de la CDMX; y las atenciones brindadas por la Red Nacional de Refugios. Esto demuestra que las repercusiones de la pandemia únicamente han vulnerado aún más las condiciones de las mujeres en el territorio nacional.

3.2 Antecedentes del concepto de feminicidio

En 1976 se inauguró en Bruselas, Bélgica el Primer Tribunal de Crímenes contra la Mujer convocado por organizaciones de mujeres, en donde Simone de Beauvoir, importante feminista, compareció en la Primera Conferencia de la Mujer, convirtiéndose en un gran acontecimiento histórico (Olamendi, 2016).

En este Primer Tribunal, además de reflexionar sobre las sociedades machistas y escuchar infinidad de testimonios sobre violencia en contra de las mujeres, Diana Russell se encargó de esbozar el término de “femicide” mencionando algunos ejemplos de acciones que deberían considerarse como feminicidio. Pero es hasta 1982 en su libro *Rape in Marriage* que define al feminicidio como “el asesinato de mujeres a manos de hombres debido a que son mujeres”. Posteriormente en conjunto con la Doctora Jane Caputi, amplían la definición al mencionar que estos asesinatos son motivados por el odio o desprecio de los hombres hacia las mujeres, así como el placer que les implica privarlas de la vida al creerlas de su propiedad, esto en su artículo *Speaking the unspeakable* (Olamendi, 2016).

Como indica Bejarano (2014) esta aportación trajo consigo el trascender al aspecto teórico y lograr constituirse como una acción afirmativa a favor del colectivo femenino, ya que al nombrar así estos asesinatos resulta más fácil reconocerlos y ubicarlos en el terreno de la política sexual, y rechazar la idea popular que imperaba sobre qué se trata de un asunto privado o de cuestiones patológicas excepcionales, o de ambas al mismo tiempo. Permitiendo colocar las muertes violentas de mujeres en un contexto continuo de violencias a lo largo de sus vidas, en todos los ámbitos, de formas, intensidades o gradaciones distintas, hasta el extremo de privarlas de la vida.

3.3 Diferencias entre femicidio y feminicidio

En los países de habla hispana ha surgido una gran confusión al realizar la traducción del término “femicide”, trayendo consigo desacuerdos a nivel teórico respecto al concepto. En el contexto mexicano las aportaciones realizadas por Marcela Lagarde (2006, p.13 como se citó en Bejarano, 2016) han hecho que se transite del vocablo femicidio, como traducción literal del inglés, al de feminicidio, ya que “femicidio puede ser solo interpretado como el término femenino de homicidio; es decir, como un concepto que especifica el sexo de las víctimas” pero no aporta información sobre el victimario. Con esto, la autora refiere que el término no se refiere solo a la descripción de crímenes que cometen asesinatos contra mujeres de cualquier edad o condición, sino que existe toda una “construcción social de estos crímenes de odio, culminación de la violencia de género contra las mujeres, así como la impunidad que los configura”

El femicidio es además un crimen de Estado, ya que este “no es capaz de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres en general, quienes viven diversas formas y grados de violencia cotidiana a lo largo de la vida” (Bejarano, 2014, p. 31).

Como menciona Lagarde (2006, p.3): “En la sociedad se acepta que haya violencia contra las mujeres, la sociedad ignora, silencia, invisibiliza, desvaloriza, le quita importancia a la violencia contra las mujeres y a veces las comunidades (familia, barrios, cualquier forma de organización social) minimizan la violencia y tienen mecanismos violentos de relación y trato con las mujeres. La sociedad está organizada de tal manera que la violencia forma parte de las relaciones de parentesco, de las relaciones laborales, de las relaciones educativas, de las relaciones en general de la sociedad. La cultura refuerza de una y mil maneras esta violencia como algo natural, hay un refuerzo permanente de imágenes, enfoques, explicaciones que legitiman la violencia, estamos ante una violencia ilegal pero legítima, esta es una de las claves del feminicidio”.

El feminicidio es sólo una pequeña parte visible de la violencia contra niñas y mujeres, siendo la culminación de una situación que tiene como características la violencia reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres (Olamendi, 2016).

Como menciona Lagarde (2006, como se citó en Bejarano, 2016) siguiendo a Diana Russell y Jill Radford, los crímenes se dan en todo el mundo, y son resultado de la violencia misógina llevada al extremo y, por ende, la muestra más visible de múltiples formas de hostigamiento, maltrato, daño, repudio, acoso y abandono. Las sociedades a través del tiempo se han encargado de convertir el feminicidio en una costumbre y una práctica social para desechar niñas a través del infanticidio o, en la actualidad, se extiende la práctica del feticidio selectivo de productos XX en busca de gestar varones, ante la imposibilidad de las parejas de procrear más hijos.

Como sugiere Segato (2006) es fundamental mostrar la especificidad de los asesinatos de las mujeres, posicionando al poder patriarcal como origen de los feminicidios “el impulso de odio con relación a la mujer se explicó como consecuencia de la infracción femenina a las dos leyes del patriarcado: la norma del control o posesión sobre el cuerpo femenino y la norma de la superioridad masculina...En este sentido los crímenes del patriarcado o feminicidios son claramente crímenes de poder”.

Un caso de suma importancia y referencia para el feminismo tanto en el ámbito nacional como internacional fueron las denominadas “muertas de Juárez”, donde en 1993 fueron asesinadas más de 300 niñas y mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. Este acontecimiento movilizó de diferentes maneras tanto a académicas e investigadoras, instituciones gubernamentales, así como a la sociedad civil (OCNF, 2018).

La Audiencia de Femicidio y Violencia de Género es una de las más recientes iniciativas ciudadanas que evidencia las omisiones del estado, así como sus irregularidades en cuanto a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, esta iniciativa es impulsada en el marco del Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP). La iniciativa es promovida por un grupo de académicas, activistas, estudiantes, ciudadanas y organizaciones civiles (Castañeda, Ravelo y Pérez, 2013).

Actualmente existe el Observatorio Ciudadano Nacional del femicidio (OCNF) organización que se encarga de monitorear los casos de femicidio en la mayoría del territorio nacional, con la finalidad de contribuir a la erradicación de la violencia de género, los femicidios y la discriminación contra las mujeres. Esta articulación ciudadana considera el femicidio como una violación grave a los derechos humanos de las mujeres, así como una de las manifestaciones más extremas de discriminación y violencia contra ellas. El odio, la discriminación y la violencia tienen su expresión por medio de las formas brutales en las que los cuerpos de las niñas, adolescentes y mujeres adultas son sometidos, y de esta forma se evidencia el odio y desprecio hacia ellas (OCNF, 2018).

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en el 2007 en el artículo 21 fue plasmado que la violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (pág. 6).

En el año 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la sentencia del Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México, definió como ‘femicidios’: “los homicidios de mujeres por razones de género”, considerando que éstos se dan como resultado de “una situación estructural y de un fenómeno social y cultural

enraizado en las costumbres y mentalidades”, y que estas situaciones están fundadas en una cultura de violencia y discriminación basada en el género (OCNF, 2018).

Toledo (2009 como se citó en Bejarano, 2016) expone como principal diferenciador entre femicidio y feminicidio el “elemento impunidad, y, por tanto, responsabilidad estatal”.

La impunidad es una grave violación a los derechos humanos, ya que sostiene la continuidad de hechos semejantes a los que no investiga ni sanciona, profundizando el daño al dejar sin reparación a las víctimas y a la sociedad. Incluso en muchos de los casos propicia nuevas violaciones a derechos al construir riesgos contra quienes exigen justicia (Medina y Padgett, 2011).

3.4 Tipología de feminicidios

Como mencionan Robles y Soriano (2018) es de suma importancia identificar las diferentes expresiones del feminicidio, tomando en consideración las características particulares que se presentan en cada uno de ellos, como las razones y motivos, la edad de la víctima, su condición laboral si desempeñan algún oficio estigmatizado y la relación que mantiene con el victimario. La creación de tipologías de feminicidio no solo tiene la finalidad de crear categorías para utilizarse en investigaciones y esbozar estadísticas, sino su principal cometido es contribuir en la creación de mecanismos que se encarguen de ejercer y aplicar justicia para estos actos.

La tipología de Diana Russell (2005 como se citó en Robles y Soriano, 2018) hace referencia a tres diferentes tipos de feminicidio y son los siguientes:

A) *Feminicidio íntimo:* Todos aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima mantiene o mantuvo alguna relación íntima, familiar o de convivencia.

B) *Femicidio no íntimo:* Todos aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relación ni convivencia alguna (frecuentemente involucran un ataque sexual previo), por lo que también es llamado femicidio sexual.

C) *Femicidio por conexión:* Hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas por el hecho de defender a otra mujer o atestiguar la agresión a otra u otras mujeres.

En México la socióloga Julia Monárrez (2000 como se citó en Bejarano, 2016) propone una tipología del feminicidio, clasificándose de la siguiente manera:

A) *Feminicidio íntimo:* Hace referencia a la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, de convivencia, noviazgo, amistad, compañerismo o relaciones laborales, de vecindad, ocasional, circunstancial o afines a éstas. Dentro del feminicidio íntimo la autora establece dos subcategorías:

a. Feminicidio familiar íntimo: Es la privación dolosa de la vida de una mujer cometida por su cónyuge o cualquier descendiente o ascendiente en línea recta o colateral hasta en cuarto grado, hermana, concubina, adoptada o adoptante, o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, sabiendo el delincuente esta relación.

b. Feminicidio infantil íntimo: Es la privación dolosa de la vida cometida en contra de niñas menores de edad o que no tengan la capacidad mental, ya sea hija descendiente o colateral hasta en cuarto grado, hermana, adoptada, que tenga alguna relación afectiva o de cuidado sabiendo el delincuente esta relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la menor.

B) *Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas:* Se refiere a las mujeres que son agredidas y muertas por ser mujeres donde lo que las hace aún más vulnerables es la ocupación o el trabajo que desempeñan. Como es el caso de las bailarinas, meseras o trabajadoras sexuales.

C) *Feminicidio sexual sistémico:* son los asesinatos de mujeres con características de crímenes sexuales, donde la víctima se convierte en objeto sexual para el victimario. La disposición del cuerpo de las mujeres es una forma de sexualizar y erotizar este tipo de crímenes. Se caracteriza por el secuestro, la tortura, la violación, la mutilación y finalmente el asesinato de la víctima, lo cual, unidos conforma un sistema. En dicho sistema se muestra claramente el desprecio por la vida y por ende los cuerpos de las mujeres y niñas, lo cual se ve evidenciado en la forma en la que los cuerpos son arrojados a la intemperie, en lotes

baldíos, campos, llanos, casas abandonadas, tiraderos de basura o simplemente en la vía pública. Por medio de estos actos crueles se fortalece el sistema inequitativo de poder fundamentado en la misoginia patriarcal, reforzado por el Estado a través de la impunidad al no sancionar a los responsables, no castigar a los culpables y no impartir justicia. Este tipo de feminicidio contempla dos subcategorías:

a. Organizado: Es llevado a cabo por una red organizada de feminicidios sexuales que pueden actuar por un tiempo indeterminado.

b. Desorganizado: Son cometidos por personas que asesinan por una sola ocasión y por un tiempo determinado y pueden ser personas cercanas a las víctimas que las secuestran, torturan y finalmente a, el Monárrez (2000) aporta una tipología de feminicidio, destacando el familiar el cual se refiere al asesinato de una o varias mujeres de una misma familia, cometido por un hombre. Este tipo está basado en relaciones de parentesco entre la o las víctimas y el o los victimarios.

A pesar de la riqueza de la tipología expuesta aun en varias entidades del país, existe incapacidad para hacerla operable en criterios estandarizados que permitan avanzar en la investigación empírica de los asesinatos de mujeres, en la tipificación con elementos definidos y acreditables del delito y en la impartición de justicia por parte de las autoridades ante estos crímenes de odio (Bejarano, 2016).

Aunque las clasificaciones presentadas tratan de ser lo más exhaustivas posible, existen otras muertes violentas de mujeres, calificadas como feminicidio, que no entran en la tipología presentada y por ende su identificación, castigo, prevención y erradicación resulta ser un proceso aún más complejo. Se trata del feminicidio encubierto, que Russell (2006b, 85) define como el que “incluye formas encubiertas de asesinar a las mujeres, como que se permita su muerte a causa de actitudes o instituciones sociales misóginas”. Estas muertes son calificadas como feminicidio, como puede ser el caso de las maternas, debido a esterilizaciones forzadas y mal realizadas, el aborto selectivo y otras prácticas discriminatorias, bajo el precepto de subordinación de las mujeres ante los hombres, usos y costumbres, actitudes misóginas y androcéntricas y que, como refiere Hom (2006), atienden a un orden social existente que permite “prácticas que provocan la muerte de las mujeres y la devaluación de las vidas de las mujeres” (como se citó en Bejarano, 2016).

Como señala Monárrez (2010) el realizar investigación sobre feminicidio y violencia de género en México tiene grandes dificultades, esto lo señala la doctora Julia Monárrez en su estudio, al mencionar que existen aspectos que la limitan como son la inexistencia de datos exactos sobre el número de mujeres asesinadas, causas y motivos, relación entre la víctima y el victimario, la violencia o violencias sufridas por la víctima, lugar donde fue encontrada, y demás datos generales, aspectos que resultan fundamentales no solo para tener un registro y monitoreo del fenómeno en el país, sino para poder implementar estrategias eficaces de erradicación de este tipo de delitos.

De forma paradójica, la muerte incesante de mujeres es uno de los ejemplos más devastadores de violencia que ha ocurrido en el país, aunque no el único. Bajo sus diferentes formas, el feminicidio está marcando las relaciones políticas en México, la agenda ciudadana o de los partidos políticos, la agenda legislativa o el ejercicio de gobierno en sus diferentes niveles. No hay lugar, tiempo y ningún actor en el país que no esté marcado por esta situación, la cual se ha convertido no solo en un asunto a tratar de la agenda nacional sino en una vergüenza; ejemplo de lo anterior han sido las manifestaciones acontecidas en la Ciudad de México durante septiembre de 2019 en las que cientos de mujeres salieron a las calles con la finalidad de protestar por las muertes de varias mujeres (presuntamente feminicidios) así como por la violencia que sufren (De Alba, 2018).

3.5 Marco legal del feminicidio

A pesar de que el término de feminicidio no se encontró legalmente “reconocido” durante varios años, si se posicionó como un concepto de interés social que denotaba la exigencia de justicia, por tanto, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en sus observaciones finales al Sexto Informe de México, hizo la recomendación de tipificarlo como delito (Medina y Padgett, 2011).

Es por lo que en 2007 se hace referencia por primera vez en México a este concepto de forma jurídica a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 21 al definir la violencia feminicida. Aunque no se define qué es un feminicidio, si marca un antecedente jurídico (Medina y Padgett, 2011).

Actualmente el delito de feminicidio se encuentra tipificado en 20 entidades federativas, con algunas especificaciones propias de cada Estado. En el Código Penal Federal (2019), en su Título Décimo Noveno “Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal”, Capítulo V “Feminicidio” en el artículo 325, menciona: Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público... (pág. 90).

Así mismo dicho artículo menciona las sanciones que al delito de Feminicidio corresponden: A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. (pág. 91)

Tipificar el feminicidio como un delito autónomo permite visibilizar una conducta que se diferencia del homicidio doloso, no solo porque atenta contra el derecho a la vida, sino contra el conjunto de derechos previos y posteriores a la privación de la vida. La tipificación del feminicidio a pesar de ser solo un triunfo simbólico puede si cumplir con una función pedagógica (Araiza, A., Vargas, F. y Medecigo, 2020).

Se han gestado iniciativas para reformar el artículo correspondiente al feminicidio, aunque todavía no han sido legalmente aceptadas, exponiendo como motivos que una gran cantidad de víctimas de delito no son registradas de tal forma, ya que usualmente los homicidios que se comenten contra las mujeres no son investigados tomando en consideración que podría tratarse de un feminicidio. Por esta razón, el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género recomienda en principio las causales que parecerían haber sido por motivos criminales, suicidio y accidentes, deben analizarse con perspectiva de género.

A pesar de los esfuerzos que se han hecho para la tipificación del delito de feminicidio, pareciera que la autoridad tiene dificultad para acreditar la conducta, y a través del Legislativo se busca facilitar su labor. Incluso, en febrero de 2020, el fiscal general de la República, Alejandro Gertz Manero, planteó a la Cámara de Diputados la necesidad de un Código Penal único para el país y así desaparecer el tipo penal de feminicidio, agregándolo como una calificativa al homicidio. Adujo, para justificar esto, la dificultad que implicaba para el Ministerio Público probarlo (Milenio, 2020). El problema medular de esta situación es que la gente y particularmente los funcionarios y profesionales a cargo no saben sobre género, ni de la importancia de una perspectiva que parte de su conocimiento para la investigación del delito (como se citó en Morales, 2020).

3.6 Caso Mariana Lima Buendía

Para referirse a uno de los casos de feminicidio más emblemáticos en el país se seguirá la relatoría de Quintana (2018), el caso de Mariana Lima Buendía fue el primero que llegó a la Suprema Corte de Justicia Mexicana. Después de años de lucha por parte de su madre Irinea Buendía acompañada del OCNF. El 25 de marzo de 2015, la SCJN emitió la sentencia relativa a la investigación de su muerte violenta. Mencionando como decisión el reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación,

así como de la obligatoriedad de investigar y juzgar con perspectiva de género, además de un esfuerzo por brindar la reparación integral por violaciones de derechos humanos, constituyendo con ello una sentencia tanto en la dimensión social y estructural.

El 29 de junio de 2010, el cuerpo sin vida de Mariana Lima Buendía, pasante en derecho y ama de casa de 29 años, fue encontrado en la casa donde vivía con su esposo, un policía ministerial, en Chimalhuacán, Estado de México

Una vez trasladado el cuerpo a las instalaciones ministeriales, se le realizó una autopsia que no incluyó un análisis sobre si hubiese sido víctima de violencia sexual. Dicho estudio concluyó que Mariana había muerto por asfixia. Según la versión de Irinea Buendía, madre de Mariana —y coincidente con la versión rendida por la hermana y por la mejor amiga de aquella— desde que su hija se casó 18 meses antes, fue víctima de violencia verbal, económica, física y sexual por su pareja. Mariana habría manifestado que su esposo la amenazaba con matarla a golpes con un bat y con meterla a la cisterna como habría hecho con otras mujeres, le decía que no sabía cocinar, la llamaba gorda, la violaba mientras la encañonaba con su pistola, la obligó a dejar de trabajar y la acusó de robarle dinero.

Mariana amenazó a su marido con denunciarlo, pero él le habría dicho que nadie le creería, pues sus amigos eran quienes investigarían los hechos. El día anterior a la muerte de Mariana, ella estuvo en casa de su madre, le dijo que al día siguiente se saldría de su casa y quedó de verse con ella. La mañana siguiente, Irinea recibió la llamada de su yerno que le informaba que Mariana se habría suicidado. Irinea Buendía sostiene que fue él quien mató a su hija.

El 9 de septiembre de 2011, el Ministerio Público concluyó que Mariana Lima Buendía se había suicidado y decidió no ejercer la acción penal. Contra dicha decisión, Irinea Buendía, interpuso un recurso de revisión para que el procurador reconsiderara su decisión. Ahí comenzó un ir y venir en el ámbito jurídico para Irinea Buendía tratando de buscar justicia para la muerte de su hija, consiguiendo que su caso fuera atraído por la Suprema Corte de Justicia, debido a la importancia y trascendencia del tema.

Después de largos periodos de investigación se concluyó que existieron irregularidades, omisiones e, incluso, obstrucciones de justicia en la investigación. Dentro de éstas destacó,

entre otras, la falta absoluta de debida diligencia en la preservación de la escena del crimen, las inconsistencias en la medición de la altura de la armella de la que se habría colgado Mariana, las deficiencias en el manejo y en el análisis de la evidencia recolectada, la falta de una autopsia completa y con perspectiva de género, la omisión del rastreo de llamadas hechas por el esposo desde que habría encontrado muerta a Mariana hasta que rindió declaración, no se valoraron las inconsistencias y contradicciones en las diferentes declaraciones del esposo, ni la relación laboral y/o de amistad de aquél con las personas encargadas de la investigación, la dilación injustificada en la investigación; tampoco se tomó en consideración las declaraciones de la madre, la hermana y la mejor amiga de Mariana Lima Buendía en relación con la violencia psicológica, económica, física y sexual de la que aquélla era víctima (Quintana, 2018).

Se destaca además la dilación injustificada en la contestación del recurso y el no abrir como una hipótesis que la muerte de Mariana Lima Buendía pudiera ser un caso de violencia de género. La Sala determinó que todo ello constituye una violación a las obligaciones constitucionales y convencionales de las autoridades encargadas de la investigación, por lo que otorgó el amparo a Irinea Buendía, madre de Mariana Lima Buendía. Además, es importante señalar que uno de los argumentos centrales en el caso es que la investigación de la muerte violenta de Mariana Lima careció de perspectiva de género. En un país en donde la violencia y discriminación contra la mujer es un fenómeno de la mayor gravedad, la emisión de la sentencia de Mariana Lima Buendía simboliza la apertura de un camino hacia el acceso a la justicia en éste y otros casos.

El 23 de junio de 2016 se dicta auto de formal prisión a Julio César Hernández Ballina por el delito de homicidio calificado. A pesar de que la muerte de Mariana Lima concuerde con las características expresadas en la tipificación del delito de Femicidio en el año en que fue asesinada aún no se encontraba publicada razón por la cual al perpetrador de su muerte no se le condenó por feminicidio (Quintana, 2018).

3.7 Transfemicidios

De acuerdo con Rosas (2015) el feminicidio por identidad de género o transfemicidios son los asesinatos de mujeres trans, cometido con un agravante de odio por el simple hecho de ser mujer trans.

El transfeminicidio no es simplemente un asesinato, implica un acto profundamente simbólico. Donde se arremete contra un cuerpo marcado como transgresor y, por eso mismo, punible. Un cuerpo que merece ser castigado. Un cuerpo que se ha vuelto vulnerable (Guerrero y Muñoz, 2018).

Dentro de la sociedad se encuentran fuertemente arraigados los principios de heteronormatividad, cisnormatividad, jerarquía social, binarismos de sexo y género, así como la misoginia presente de manera histórica. Estos principios combinados con el prejuicio, la intolerancia y el odio generalizado hacia las personas con una identidad y expresión de género diferentes; legitiman la violencia y la discriminación contra las mujeres trans (Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2015 como se citó en Vera, 2016).

Radi y Sardá-Chandiramani (2016 como se citó en Guerrero y Muñoz, 2018) definen al transfeminicidio como: “La expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros. Este sistema recibe el nombre de cissexismo”.

La propuesta de definición mencionada enuncia como elemento unificador propio de todas estas violencias al cissexismo, el cual se refiere a una forma particular de discriminación por género que se dirige a las personas trans justamente por cuestionar el supuesto carácter congénito e inamovible del género, fundamentando en el sexo, quedando como una norma impuesta compulsivamente y no fijada esencialmente por la biología. Por tanto, el cissexismo es un sistema cultural que toma como natural y legítimo al conjunto de cuerpos cisgénero y colocando a los cuerpos trans en lo indeseable e imposible. Este sistema resultaría ser el causante de las violencias dirigidas a personas trans, en general, y a mujeres trans, de forma particular, al movilizar una serie de imaginarios y afectos que estructuraron las relaciones sociales de modo que posicionan a los cuerpos trans como exteriores e impropios de un orden social que presuntamente se encuentra constituido por cuerpos “normales”, “sanos” o “naturales” (Guerrero y Muñoz, 2018).

Órganos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015 como se citó en Vera, 2016) consideran al transfeminicidio, y en general, a todas las

violencias contra la población LGBTI como un tipo de violencia de género motivada por el castigo, impulsada por el prejuicio. Un tipo de violencia ocasionada por los discursos de odio y conduciéndola a crímenes de odio.

Las personas trans cohabitan en una cadena de violencias, donde interseccionan violencias tanto misóginas como lesbobihomotransfobicas así mismo se enfrentan con una precarización producida por el cissexismo, arrojándolas fuera de la protección de la ley y colocándolo como punible y desechable. Al hablar de transfeminicidios, se hace referencia a un fenómeno que tiene importantes continuidades con el feminicidio y con la violencia contra personas LGBTI. Hay una circunscripción del cuerpo, el considerar como transgresor de la norma a dicho cuerpo, un llamado a castigarlo, una dimensión afectiva que al mismo tiempo es política y social, pero existe una principal discontinuidad, ya que a la mujer cis se le arroja al sexo o entorno doméstico, mientras que para la mujer tras la eliminación de la anomalía es la única alternativa (Guerrero y Muñoz, 2018).

En la mayoría de los casos de feminicidios, se presenta de manera clara la violencia hacia el género femenino, la misoginia, el control, el dominio y la cosificación del cuerpo de la mujer; para el caso de los transfeminicidios responden al odio y el prejuicio que se tiene sobre las mujeres trans por expresar una identidad de género que no le fue otorgada desde el nacimiento; y por tanto la mujer trans construye una identidad sobre la idea que está despreciando “lo mejor que le puede suceder en esta vida”: nacer hombre (Vera, 2016)

Uno de los aspectos más importantes a los que se enfrenta la erradicación de los transfeminicidios son los límites que muestran los instrumentos internacionales como la CEDAW o la Convención Belém do Pará para incorporar a las mujeres trans. Como lo señala la CIDH (2015), actualmente ninguna de estas organizaciones reconoce a las mujeres trans (Guerrero y Muñoz, 2018).

Desafortunadamente, no bastaría con la iniciativa política de incluir a las personas que se denominan mujeres trans, sino que la parte medular sería adecuar los instrumentos con la finalidad de reconocer las formas específicas de violencia que dice esta población. (Guerrero y Muñoz, 2018).

Visibilizar los transfemicidios/femicidios por identidad de género como crímenes de odio o como femicidios es invisibilizar características muy específicas alrededor de la vida de las mujeres trans. Es aminorar la gravedad de los asesinatos, la misoginia, la transfobia y el ensañamiento sobre los cuerpos de las mujeres trans.

4. MEDIDAS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS FEMINICIDIOS

El gobierno de México afirma en su resolución “sobre la adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género” condenar todo tipo de violaciones hacia los derechos humanos fundamentales de las personas y, de forma particular, de las mujeres y niñas. Esta postura ha llevado a la firma y ratificación de los principales instrumentos internacionales en la materia, en una participación activa en los foros regionales y universales, y en el apoyo a iniciativas que tienen como finalidad que los países tomen medidas efectivas para juzgar y sancionar actos de violación a los derechos humanos como lo es el asesinato de mujeres y niñas por razones de género.

Al estar comprometido con los derechos humanos de las mujeres el Estado mexicano se ha encargado de atender las recomendaciones realizadas por el Comité de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Convención de Belém do Pará, así como las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las cuales se detallarán a continuación (Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, última sesión).

El 18 de diciembre de 1979, la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Constituyendo uno de los tratados internacionales de derechos humanos de Naciones Unidas más operativo en la conquista de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, siendo considerada como la carta internacional de los derechos humanos de las mujeres, al ser el primer instrumento internacional que incluye todos los derechos humanos de las mujeres. La convención fue adoptada por la Asamblea General en 1979, y entró en vigor en 1981. La CEDAW ha sido ratificada por 186 Estados miembros de las Naciones Unidas hasta el año 2010, aunque, en algunos casos, su ratificación se ha hecho con ciertas reservas las cuales han limitado su impacto (Ramos, 2015).

La Convención cuenta con 30 artículos, los cuales incluyen todos los campos de actuación de los Estados, estableciendo no solo una declaración de derechos a favor de la

mujer, sino un programa relativo a las medidas que deben adoptar los gobiernos para garantizar el disfrute de esos derechos, comprometiéndose a materializar la igualdad. La Convención define de forma clara la discriminación contra las mujeres y establece una agenda de acción nacional para poner fin a tal discriminación. La cultura y la tradición son aspectos fundamentales que considera la Convención como influyentes en el moldeamiento de los roles de género y las relaciones familiares. Además, es el primer tratado de derechos humanos que afirma los derechos reproductivos de las mujeres (Ramos, 2015).

Al adherirse a lo establecido por la Convención los países tienen el compromiso de informar sobre las medidas legislativas, judiciales o administrativas que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención. Los progresos realizados por los diferentes Estados son supervisados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación de la mujer, creado por la Convención e integrado por 23 personas expertas elegidas por los gobiernos de los Estados durante un periodo de 4 años (artículo 10 de la CEDAW).

Entre las diversas obligaciones, la Convención apunta de manera urgente el erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres, con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno por parte de las mujeres de sus derechos civiles y políticos, así como sus derechos sociales, económicos y culturales. Por su parte los Estados que ratifican la Convención asumen el compromiso de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, asegurando la efectiva igualdad entre los géneros (artículo 7 y 8 de la CEDAW).

Como señala Ramos (2015) la convención tiene como objetivo no solo el erradicar la discriminación contra la mujer y sus causas, sino también estimular las estrategias de promoción de la igualdad. Imponiendo que es fundamental que las mujeres gocen de una igualdad formal ante la ley y reconociendo las medidas de acción afirmativa temporales necesarias en diversos casos, si se pretende que las garantías de igualdad formal acaben siendo una realidad.

Según Alda Facio son seis los aspectos principales que posicionan a este instrumento internacional como importante y necesario al ser único en su tipo: 1) Amplía la responsabilidad estatal; 2) Obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres; 3) Permite medidas transitorias de “acción

afirmativa”; 4) Reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra las mujeres y obliga a los Estados a eliminar los estereotipos de los roles de hombres y mujeres; 5) Define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva; y 6) Fortalece el concepto de indivisibilidad de los Derechos Humanos (como se citó en Ramos, 2015).

Como menciona Pérez (1999) El contexto panamericano ha marcado de forma significativa el impulso en la promoción de los derechos de las mujeres. Es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y adoptada en Belém do Pará (Brasil) en 1994, el primer texto convencional internacional dirigido de forma específica en abordar la violación de los derechos humano y el primer tratado en el que se veía recogida la responsabilidad del Estado por falta de la debida diligencia. Un aspecto importante por destacar es que gracias a esta Convención la protección internacional de los derechos de la mujer se ha fortalecido con la posibilidad de presentar los recursos pertinentes ante la Comisión Interamericana, sin ser necesaria la intervención por parte del Estado-Partes

Este tratado interamericano de derechos humanos es el que cuenta con un mayor número de ratificaciones, con 32 de los 34 miembros de la OEA, expresando un compromiso político con la eliminación de todo tipo de violencias hacia las mujeres. A partir de la entrada en vigencia de la Convención de Belém do Pará, la mayoría de Estados impulsaron procesos legislativos nacionales que se tradujeron en leyes destinadas a combatir la violencia intrafamiliar; sin embargo también se ha señalado que los avances han resultado insuficientes tanto a nivel de la prevención, investigación y sanción de la violencia hacia las mujeres, también limitando el abordar de manera integral la complejidad e impacto que este tipo de violencia representa (Pérez, 1999).

La construcción de los derechos de las mujeres se presenta en un amplio panorama histórico, pero jamás se había avanzado tanto como en las últimas tres décadas. Este periodo se constituye como el hito divisorio en el que se concentran las mayores reivindicación, deseos y anhelos de las mujeres, que invocan, sobre todo, la reinvención de sus derechos (Ramos, 2015).

Si realmente se quiere generar un cambio en materia de discriminación y violencia de género es necesario crear una doctrina jurídica que tenga como fundamento la perspectiva de género, siendo capaz de tomar en cuenta a la mujer y hacer visibles las relaciones de poder entre los géneros. Esta doctrina debería tener como base el modelo de discriminación y las experiencias de exclusión y violencia sufridas por las mujeres. Posicionando como objetivo primordial el transformar esa realidad, utilizando como medio para lograrlo los instrumentos internacionales de protección de los derechos de la mujer y de las constituciones democráticas (Ramos, 2015).

Un suceso importante respecto a la sanción de los delitos de violencia de género y feminicidio fue lo establecido por la sentencia más emblemática en el país al respecto, el caso González y otras (“campo algodnero”) vs México, en la cual la CIDH en 2009 estableció que : El Estado debía, en un plazo razonable, continuar con la estandarización de todos los protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en los párrafos 497 a 502 de esta Sentencia. Debiendo rendir un informe anual durante tres años (Ramos, 2015).

La CIDH emitió en (2013, como se citó en Ramos 2015) una resolución para identificar lo realizado por el Estado Mexicano para ejecutar la sentencia, declarando el cumplimiento de algunos puntos resolutivos, entre ellos el: Continuar implementando programas y cursos permanentes de educación y capacitación en derechos humanos y género; perspectiva de género para una debida diligencia de la conducción tanto de averiguaciones previas como de procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y homicidios de mujeres por razones de género, y superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres dirigidos a funcionarios públicos (CIDH, 2009. 541).

De acuerdo con Rosas (2015) esto con la finalidad de erradicar la impunidad que envuelve a la mayoría de este tipo de casos en los diferentes niveles de atención por los

funcionarios públicos, evitar la revictimización de los denunciantes, brindar una atención especializada con perspectiva de género que permita llevar los casos de acuerdo con los estándares internacionales.

México recibió durante una década más de cincuenta recomendaciones internacionales por parte de organizaciones de derechos humanos y de relatores de las diversas instancias de la ONU, exigiendo la aclaración de todos los casos y facilitando el acceso a la justicia por parte de los familiares de las víctimas. Estas recomendaciones desembocaron en impulsar la implementación de Políticas Públicas con perspectiva de género para enfrentar tales delitos y sus causas, así como erradicar la violencia contra las mujeres y el alto índice de impunidad que se presenta (Lagarde, 2008 como se citó en Ramos, 2015).

4.1 Herramientas jurídicas para combatir los feminicidios

Derivado de las recomendaciones internacionales y para dar respuesta a lo exigido por las Convenciones ratificadas por el Estado mexicano, se promulgó el 1° de febrero de 2007 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual ha sido constantemente reformada de acuerdo con la realidad social y necesidades del país. Es una ley de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

Esta ley tiene como principal objetivo establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, favoreciendo su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, garantizando la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La ley tiene como principios rectores: la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación, y la libertad de las mujeres.

Una de las herramientas que se desprende de esta Ley fue la Alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM), la cual es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, único en el mundo. El objetivo central de esta alerta es garantizar la seguridad de mujeres y niñas, cesar la violencia en su contra y/o eliminar las

desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos (Artículo 23 de la Ley de Acceso). Para conseguirlo los municipios o entidades federativas tienen que poner en práctica un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia (Artículo 22 de la Ley de Acceso).

Actualmente son 13 los estados de la República que han declarado la alerta de género, los cuales son: Estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Nuevo León, Veracruz, Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo, Nayarit y Veracruz. El primero de ellos fue el Estado de México el 31 de julio de 2015 en 11 municipios, al ser la entidad con muertes de mujeres y niñas por razones de género y un alto índice de inseguridad para ellas. El último estado en declararla fue Veracruz al hacerlo el 13 de diciembre de 2017. Finalmente, hoy en día, existen 9 solicitudes vigentes de la alerta, las cuales conforman: Campeche, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Yucatán y Zacatecas.

Figura 4. Alerta de Violencia de Género en México



Recuperado de: <https://www.lamegaromangtv.com/wp-content/uploads/2019/02/Alerta-de-Violencia-de-GeCC81nero-Mexico-Estados-2.jpg>

Para dar respuesta a la estandarización de protocolos de atención la Procuraduría General de la República, diseñó el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el Delito de Femicidio (2011), herramienta que establece las obligaciones que deben cumplir las y los servidores públicos como agentes del Estado. Este protocolo proporciona una herramienta metodológica estándar y efectiva en la investigación de la violencia feminicida, competencia de la Procuraduría General de la República, cometidos en agravio de las mujeres y niñas, para que se realicen con visión de género y estricto cumplimiento al principio de debida diligencia. Implica un conjunto de procedimientos específicos, dirigidos a regular y unificar el actuar del personal sustantivo de la institución, bajo tres niveles de especialización, como lo son el ministerial, policial y pericial, para garantizar en su actuar el cabal cumplimiento y protección de los derechos humanos y evitar la discrecionalidad, para que la actuación sea coordinada y orientada.

La capacitación sobre los derechos de las mujeres y la procuración de justicia con perspectiva de género será la medida para alcanzar la profesionalización de las y los funcionarios encargados de procurar justicia, que con voluntad de superación, esfuerzo, responsabilidad y sensibilidad se impongan de este instrumento y lo apliquen en todas sus investigaciones; es una acción que proyecta el mensaje de que esta violencia no se tolera por parte del Estado.

El alcance y aplicación de este protocolo como guía de actuación está destinado a fortalecer la capacidad y habilidades del personal sustantivo en las investigaciones que se realicen desde el enfoque de la perspectiva de género y la debida diligencia para el delito de feminicidio a cargo de la Procuraduría General de la República. Esta capacidad incluye que las y los operadores deben ser agentes sensibles a los factores sociales y estructurales en el que se generan las desigualdades de género que provocan los actos de violencia misógina; en ese marco de referencia, enfocar los hechos desde una perspectiva de género es distinguir cómo las asimetrías en el ejercicio del poder y de derechos afecta de manera grave a las mujeres y conforman las razones de género que pueden motivar una violencia que se ensaña particularmente en contra del cuerpo de las niñas o mujeres, con una intensidad cruel y brutal.

Ninguna investigación de casos de violencia sexual debe ser influenciada por razonamientos o estereotipos discriminatorios que orienten de manera negativa a la o el investigador, esto significaría la ineficacia ministerial y generaría patrones de impunidad o permisividad de esta violencia que no son acordes con la misión de la PGR y que pueden comprometer la responsabilidad internacional del Estado mexicano. La debida aplicación de este protocolo de actuación pretende evitar conductas de servidoras y servidores públicos que constituyan revictimización, por indiferencia, maltrato, culpabilización y el silenciamiento que algunas veces se impone a las mujeres víctimas. Las consecuencias negativas de la violencia feminicida se producen no sólo por efecto del episodio en sí mismo, sino también a causa de la respuesta desfavorable del entorno.

El objetivo general que persigue este protocolo es establecer lineamientos de actuación para incorporar la perspectiva de género y promover la aplicación de estándares de derecho internacional de derechos humanos de las mujeres y las niñas en las investigaciones ministerial, policial y forense en caso de feminicidio y, en consecuencia, lograr se consiga una investigación, seria, imparcial, efectiva y orientada a la obtención de la verdad con la debida diligencia.

Son diversas las instituciones especializadas que tienen la encomienda de erradicar la violencia contra las mujeres en el país, estas son la FEVIMTRA, la Comisión Nacional para Prevenir y Eliminar la violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas del Delito (PROVICTIMA). Se cuenta con 166 Agencias Especializadas de Procuración de Justicia y, para la atención de víctimas de violencia a nivel nacional, existen 66 Refugios; 34 atendidos por organizaciones de la sociedad civil y 32 por los gobiernos estatales y municipales. El INMUJERES ha promovido en cada una de las entidades federativas que lo ha solicitado una estrategia de “10 Medidas Emergentes de Intervención contra el Feminicidio” donde se plantean las bases de coordinación para prevenir, proteger y asistir a las mujeres con el objeto de erradicar la violencia que se ejerce en su contra (Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, última sesión).

Dentro de las medidas internacionales a las cuales se ha sumado México, se encuentra la campaña ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres, lanzada en 2008 por el

secretario general de las Naciones Unidas, cuyo objetivo fue generar mayor conciencia pública e incrementar la voluntad política y los recursos asignados a prevenir, responder y sancionar la violencia contra las mujeres. Para ello, el secretario general hizo un llamado a la acción de los gobiernos, sociedad civil, organizaciones de mujeres, jóvenes, sector privado, artistas, medios de comunicación, hombres y mujeres, niños y niñas, y a todas las Agencias, Fondos y Programas de Naciones Unidas para sumar esfuerzos y eliminar la violencia contra las mujeres. La Campaña fue extendida hasta el año 2015, reforzando así la necesidad de trabajar por la erradicación de este flagelo y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. En América Latina y el Caribe fueron tres los pilares de la Campaña: a) Alto a la Impunidad; con énfasis en la creación, modificación e implementación de leyes, planes, políticas públicas y servicios de atención, sanción y reparación. b) Ni una Más; enfocada en el tema de la prevención. c) La Responsabilidad es de Todos y Todas; cuyo eje se centra en estrategias de movilización y conciencia social (ONU Mujeres, 2011). Gracias a esta campaña la visibilización de este problema social aumentó, llegando a un mayor porcentaje de la población, al hacer uso de los medios de comunicación como uno de los principales canales de información.

Debido a las deficiencias y dificultades que subsisten en la investigación de muertes violentas de mujeres. Donde se encuentra de manera particular la persistencia de prejuicios y estereotipos en la práctica de los operadores judiciales; el retraso en el comienzo de las investigaciones y la inactividad de los recursos; las negligencias e irregularidades en la recogida y práctica de las pruebas, la identificación de las víctimas y responsables, así como la insuficiente participación de los representantes de las víctimas. Han llevado a una propuesta internacional para la elaboración de un “Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)” elaborado por “ONU Mujeres”, juntamente con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU y la Federación de Asociaciones de Derechos Humanos y del Gobierno de España, publicado en 2014.

El principal objetivo de este Protocolo es la creación de directrices básicas para la investigación efectiva de muertes violentas de mujeres, tomando en consideración el concepto de feminicidio, para garantizar que los Estados cumplan con sus deberes

internacionales con relación a la garantía del derecho a la vida y a la dignidad humana para todas y todos, según lo expresado en los diversos textos internacionales.

A pesar de que se ha creado un marco jurídico y criterios internacionales para proteger los derechos humanos de las mujeres, la violencia contra ellas en todos los países del mundo persiste, como una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los principales obstáculos para alcanzar la igualdad de género. La secretaria general de las Naciones Unidas (2006) señala que esa violencia es inaceptable, ya sea cometida por el estado y sus agentes; por parientes o extraños; perpetrados en el ámbito público o privado; en tiempos de paz o de conflicto. Ha pasado más de una década desde que fueron mencionadas estas palabras, pero a pesar de los esfuerzos y “avances” a nivel nacional e internacional, mientras siga existiendo la violencia contra la mujer, es imposible afirmar que se ha logrado avances reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz (Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género, 2011).

Como menciona Rita Segato (2006, como se citó en ONU Mujeres 2011) al mezclarse las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres hacen difícil no solo la “visibilidad” del fenómeno específico, sino también su seguimiento y, por consecuencia, la posibilidad de elaborar políticas públicas y tomar acciones para castigar a los agresores, para prevenirlo y erradicarlo.

A pesar de que el gobierno mexicano ha declarado su compromiso para atender y erradicar la violencia de género y el feminicidio en el país, en su informe la Amnistía Internacional (2007), señala la tolerancia del Estado mexicano con relación a estos delitos, debido a la falta de actuación efectiva para combatirlos, siendo estos la demostración más evidente de discriminación contra la mujer. La baja eficacia de la legislación en México se caracteriza como una forma de discriminación de género, tendiendo a desvalorizar a la mujer y alejándola de la categoría de “sujeto de derechos”, factores que influyen en la violencia extrema contra la mujer (como se citó en Rosas, 2015).

A pesar del posicionamiento en la agenda pública de temas como la violencia de género y el feminicidio, al inicio de la contingencia sanitaria, EQUIS: Justicia para las Mujeres publicó el informe (Des)Protección Judicial. Analizando los acuerdos de suspensión de labores de los 32 Poderes Judiciales estatales del país, para evaluar qué herramientas

reguladas en el ordenamiento jurídico mexicano (órdenes de protección, medidas precautorias en materia familiar, medidas de protección en materia penal, pensión alimenticia y convivencia familiar) continuaron habilitadas para proteger a las mujeres que se encuentran en situación de violencia durante la contingencia sanitaria. Las órdenes de protección son herramientas jurídicas de carácter urgente para que las autoridades puedan intervenir y proteger a las mujeres víctimas de violencia antes de que esta escale, de este modo el hecho de que los Poderes Judiciales no garanticen el funcionamiento de este mecanismo durante la contingencia sanitaria como parte de sus medidas urgentes, acentúa la situación de vulnerabilidad y desprotección para las mujeres y niñas en situaciones de violencia (Informe las dos pandemias, 2020).

Además, la adaptación de los servidores y servidoras públicas al funcionamiento de los servicios a modalidades remotas ha sido muy compleja y limitada en el sector de la justicia, lo que aumenta el riesgo de impunidad, el cual es un factor que ha permeado la investigación del delito de feminicidio de manera casi tradicional (Naciones Unidas, 2020).

Es difícil que los Estados, incluyendo al mexicano, posean credibilidad cuando se trata del cumplimiento de los derechos humanos de grupos vulnerables, entre ellos las niñas y mujeres, ya que no han demostrado hasta el momento ser capaces de proporcionar una seguridad a las mujeres, ofrecer justicia a las víctimas y a sus familiares, y de construir procesos eficaces que les permitan hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos: el feminicidio/femicidio, producto de la dominación masculina sobre la mujer y el alto índice de desigualdad de género en el país. Es por eso por lo que a pesar de las iniciativas y medidas que hasta el momento se han presentado, es imprescindible hacer hincapié en que no ha sido suficiente, y por tanto el gobierno mexicano debe hacerse responsable y no solo ratificar Convenciones, plasmar leyes y medidas, sino focalizar la atención en llevarlas a la práctica de manera eficaz.

Como parte de su informe sobre feminicidios en el país, la Amnistía Internacional (2021) menciona que las autoridades mexicanas persisten en la violación de los derechos de las víctimas de feminicidio y desaparición, y a una vida libre de violencia, así como el acceso a la justicia de las familias víctimas. En el análisis de algunos casos de feminicidio

cometidos entre 2004 y 2018, la organización ha determinado que las investigaciones penales han sido deficientes por las siguientes razones:

- Las personas servidoras públicas, han perdido con frecuencia evidencias relacionadas con los hechos.
- Las autoridades no investigan de forma pronta y exhaustiva.
- Falta de perspectiva de género.
- Falta en la implementación de medidas de protección.

Además de señalar que las víctimas en muchas ocasiones son revictimizadas por las autoridades a lo largo del proceso de búsqueda de justicia, lo que genera una violencia institucional por sí misma.

Por otro lado, al analizar tres de los casos más emblemáticos de femicidio en la nación, acción realizada por el Instituto Belisario Domínguez (2020), sus sentencias y recomendaciones emitidas, dan cuenta que;

- Las autoridades no llevan a cabo las indagatorias, tomado en consideración todas las líneas de investigación posibles, con una visión de género.
- No se apegan a los protocolos específicos sobre violencia contra las mujeres y feminicidios.
- Omiten la realización de las pruebas periciales y las necropsias necesarias para determinar las circunstancias del deceso.
- Violan los preceptos constitucionales del debido proceso, el derecho a la verdad de las víctimas y el reconocimiento de las víctimas indirectas a la verdad, a ser informadas y a participar en el proceso

En 2019 de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) se registraron 971 presuntas víctimas de femicidio y 28020 de homicidios dolosos de mujeres, para los cuales únicamente el 25% de los casos se abrió una carpeta de investigación considerando las razones de género.

Según la LGAMVLN para lograr una verdadera política nacional para prevenir, atender y sancionar la violencia de género es necesaria la armonización legislativa. Por lo que es de suma importancia armonizar las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de

violencia, los códigos penales de las entidades federativas con las disposiciones federales, así como los instrumentos y protocolos internacionales para la investigación del feminicidio.

Siguiendo a Rossana Schiaffini (2015, como se citó en Araiza, Vargas y Medécigo, 2020) es crucial señalar que hasta el momento las leyes no han ayudado a generar una justicia social, por lo que es urgente una transformación de todo el sistema penal mexicano, ya que el aumento significativo de la violencia evidencia las carencias en derechos humanos.

5. PERFIL DE LOS VICTIMARIOS DE FEMINICIDIOS

El hablar de los victimarios en los casos de feminicidios no es nada sencillo, en primera instancia porque la investigación al respecto aún es muy limitada y por consiguiente es difícil encontrar una opinión consensuada respecto a clasificaciones, signos e indicios relacionados con ellos.

Desde que se iniciaron los estudios respecto a la temática de feminicidio, estos surgieron de una perspectiva netamente victimológica, estudiando únicamente a las víctimas y enfocándose en las consecuencias que conlleva esta problemática y no desde un enfoque del origen del problema que debería ser el principal punto de partida (Oliden, et. al, 2017).

No es accidental que la violencia de género y los casos de feminicidio hayan aumentado de manera estrepitosa en los últimos años, sino resultado de la brecha generada entre un modelo de género normativo centrado en la subordinación de las mujeres y la emergencia social de la figura femenina, como una figura de poder y autonomía. En este sentido, tanto el acoso como el hostigamiento sexual de los varones hacia las mujeres en los ámbitos públicos, en el transporte y en los centros escolares o de trabajo, así como las diversas formas de violencia de pareja y las que se dan en el medio familiar hacia las mujeres (hermanas, hijas, sobrinas etc.) y finalmente los asesinatos hacia las mujeres son expresiones de una respuesta emocional reactiva (*acting out*), instrumentalizada de los varones para mantener o recuperar las fronteras de género socialmente establecidas, manteniendo o defendiendo las prerrogativas y privilegios masculinos, ante el rebasamiento que representan los márgenes de empoderamiento físico, económico y político, ganados por las mujeres en los últimos veinticinco o treinta años (Incháustegui, 2014).

Independientemente de las diferentes formas de feminicidio, así como las características propias de los victimarios, el perpetuar la muerte de una mujer por el hecho de serlo es la manera más evidente y cruel de negar su subjetividad, al mismo tiempo que una forma de afirmar la propia subjetividad masculina, y este es uno de los aspectos que se deben tener presentes en cualquier investigación de un caso de feminicidio (Levi, 1989 como se citó en Arteaga et. al 2010).

En un estudio realizado por Oliden, et. al (2017) identificaron que el vivir en ambientes familiares violentos, sufrir agresiones de cualquier tipo en la familia, o en último caso el

atestiguar la comisión de actos de violencia, genera y predispone a la persona que fue testigo y/o protagonista de estos actos a perpetrar acciones de violencia de género en su adolescencia, juventud o vida adulta, como aconteció con el participante, clarificando que al hacerse cotidiana y aceptable para él, la convivencia violenta aumenta la posibilidad de infringirla. Este hallazgo lo posicionan como una de las características principales de los feminicidas.

Respecto a las características propias de los feminicidas, en el aspecto cognitivo se ha evidenciado una baja flexibilidad cognitiva, la cual está compuesta por obcecación, incapacidad de asimilar la ruptura sentimental, negación de responsabilidad, resistencia al cambio déficit de habilidades de solución de problemas, estándares inflexibles, estrategias inadecuadas, dificultad para aceptar la responsabilidad de acciones propias, racionalización, bajo nivel de comprensión y pobre afrontamiento del estrés (Cardona, Garzón y López, 2019).

Los feminicidas tienden a presentar fluctuaciones e los estados anímicos relacionados a distorsiones y a esquemas mentales inflexibles, lo que genera una pérdida en el control de sus emociones, prevaleciendo la ira y los celos, derivados de la percepción del agresor frente a las acciones de la mujer, que él considera como amenazantes. Estas “amenazas” están sustentadas en la pérdida de la relación interpersonal y a la imposibilidad de modificar las circunstancias adversas, lo que causa en el victimario un desajuste emocional acompañado de sentimientos de frustración evidenciados en sus actos violentos, Las alteraciones psicológicas detectadas en algunos feminicidas, incluyen rasgos sugestivos del patrón paranoide, características moderadas del trastorno de ansiedad y características sugestivas del trastorno bipolar. Aunque, no es posible mencionar que presentar una patología o alteración psicológica conlleve a la ejecución del delito de feminicidio, ya que hay diversos factores involucrados (Cárdena, Garzón y López, 2019).

El protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género femicidio/feminicidio (2014) exponen algunos de los elementos que se deben considerar de los victimarios en los que considera como los feminicidios con mayor incidencia, el feminicidio íntimo y sexual.

Los signos e indicios relacionados con el victimario del feminicidio íntimo

Los elementos que aparecen asociados a los victimarios de violencia de género son, principalmente, los que culminan su historia de violencia en la relación de pareja o familiar con el feminicidio. Estos elementos parten de los factores generales del contexto social y cultural que cada agresor hace suyos para justificar la violencia y para expresarla atendiendo a sus ideas y a las circunstancias que lo rodean.

Los elementos más significativos que aparecen asociados a los perpetradores de un feminicidio íntimo son los siguientes:

- Haber vivido en contextos familiares violentos, especialmente en los que existió violencia de género;
- Haber sido víctimas de violencia;
- Haber sufrido abusos sexuales en la infancia;
- Haber ejercido violencia de género sobre otras parejas;
- Utilizar la violencia fuera del contexto familiar.

Para el caso de los feminicidios en una relación de pareja o familiar, la conducta o actitud de los victimarios tiende a presentarse de la siguiente manera.

La conducta de los victimarios de un feminicidio obedece a sus motivaciones y al significado que él le da. Tales elementos condicionan la conducta anterior al feminicidio y también la propia agresión, así como el comportamiento que continúa posterior al feminicidio.

Las razones de género buscan satisfacer lo que el agresor considera un ataque a su autoridad o una humillación por parte de la mujer, por lo que pretenden castigarla por la conducta llevada a cabo hacia él. No busca la consecución de un beneficio material e inmediato, sino recomponer a través de la agresión lo que el perpetrador considera que la mujer ha roto con su comportamiento y actitud.

El perpetrador de un feminicidio persigue un doble objetivo con el delito: el castigo de la mujer y su propia reivindicación como hombre reforzado en los valores socio-culturales que justifican la violencia de género.

Posterior a cometer el feminicidio hay dos opciones fundamentales a seguir:

- La entrega voluntaria a las autoridades o a las fuerzas de seguridad, de manera directa o a través de algún aviso a familiares, vecinos, personas cercanas, etc.
- El suicidio o intento de suicidio. Su ocurrencia depende, entre otros factores, del mayor o menor grado de rechazo social frente a estos delitos. A mayor rechazo y crítica social, más alto es el nivel de suicidios en los victimarios.

Por otro lado, los feminicidas sexuales actúan a partir de las referencias de una cultura y una sociedad construidas sobre la desigualdad, y de unas motivaciones personales que elaboran bajo la influencia de los elementos exógenos del contexto social y las ideas internas que nacen de sus vivencias y fantasías. Estas características permiten clasificar su modo de actuar en tipologías que aportan información sobre las motivaciones y las circunstancias que utilizan a la hora de actuar y de cometer el feminicidio sexual. Se presentan principalmente dos tipos de feminicidas sexuales, los cuales son los siguientes:

Los feminicidas sexuales catatímicos llevan a cabo agresiones muy violentas construidas sobre ideas latentes y fijas, rígidas e inaccesibles al razonamiento lógico. Su conducta se caracteriza por un importante componente emocional relacionado con conflictos sexuales subyacentes que poseen un significado simbólico. No suelen planificar sus ataques y actúan de manera relativamente repentina. De manera general no expresan un componente sexual manifiesto durante el ataque.

Los feminicidas sexuales compulsivos: Actúan por factores motivacionales internos enraizados en pensamientos violentos y fantasías que llevan a la repetición de sus actos y de los feminicidios sexuales, ocasionando múltiples víctimas. Primero viven la violencia en sus mentes y después actúan. La influencia externa deriva de la oportunidad y circunstancias para localizar a la víctima a la que atacar. La motivación para actuar siempre es de carácter sexual, aunque la forma de vivir y expresar sus fantasías no tiene por qué reflejarse en las zonas genitales de las víctimas o áreas relacionadas con su sexualidad. La motivación está más relacionada con el poder, la dominación y el control a través de la violencia, que con el sexo.

Las respuestas impulsivas del feminicida pueden presentarse por circunstancias propias o ajenas, entendidas por el cómo amenazantes, relacionadas con actos agresivos y la pérdida

del control de sus acciones. Al mismo tiempo, estas se derivan de la interacción que establece en su contexto, caracterizado por generar tratos discriminatorios que potencializan la subyugación e instrumentalización de la mujer, representados a través de comportamientos que se fundamentan en la violencia. Además es probable que un feminicida utilice la crueldad a través de actos violentos que son producto de un desajuste emocional, con el fin de obtener satisfacción ante el sufrimiento de la mujer, esta conducta hace referencia a un sujeto que enfoca su atención exclusivamente al cumplimiento de sus deseos, sin considerar el daño que pueda ocasionar a quienes lo rodean, de igual manera se esforzara por evitar las consecuencias de sus acciones y la responsabilidad del delito (Cardona, Garzón y López, 2019).

A pesar de las similitudes que se pueden encontrar en los diversos casos de feminicidios Arteaga y Valdés (2010) plantean una clasificación de las distintas formas de violencia feminicida, teniendo como eje central a aquel que comete el acto (el victimario). El primer tipo de violencia es denominada de posesión, ya que tiene como fin manipular e infligir dolor al cuerpo femenino, antes de provocar la muerte. El objetivo no es principalmente la violación sexual; aunque sí la desarticulación de las posibilidades de resistencia de la víctima y la inscripción de significaciones de poder sobre su cuerpo. En este tipo de violencia se encuentran los homicidios cometidos de forma individual por bandas, pandillas o grupos de pares, contra las mujeres a quienes conocen de manera formal o que viven en los lugares donde se reúnen. Casi siempre, sus actos están orientados a manipular el cuerpo de las víctimas a través de la tortura.

El segundo tipo hace referencia a la violencia de carácter pasional, la cual es ejercida para anular la subjetividad sentimental que el victimario reconoce en la víctima. En una gran cantidad de los casos destruye la independencia y la capacidad de decisión de las mujeres sobre el destino de un vínculo amoroso. Este tipo de violencia se presenta cuando el victimario reconoce en su víctima a una persona que ha decidido una vida propia, independiente y autónoma a la de él; tal situación lleva al perpetrador a suprimir la vida de su pareja. En este tipo de violencia es más claro observar la negación de la subjetividad de la mujer y la afirmación de la del propio victimario. Cuando se está frente a este tipo de violencia, los niveles de tortura disminuyen, aunque no desaparecen (Arteaga, et. al, 2010).

El tercer tipo de violencia es la intrafamiliar, en la cual la víctima es asesinada después de un largo proceso de abusos por parte de su pareja sentimental. En cuarto lugar, se encuentra la violencia que se deriva de la explotación sexual, condiciones de opresión y el comercio de las trabajadoras sexuales. Para las mujeres que son vinculadas al sexo comercial, la violencia asesina pasa inadvertida debido al contexto en el que se desarrolla esta actividad. Por último, ubica la violencia homicida derivada de las actividades como el robo o secuestro (Arteaga et al., 2010).

Un importante punto por resaltar es que en un gran número de los casos los victimarios son alguien próximo a la víctima, presentándose en un 47% de los casos analizados por Arteaga y Valdés (2010). Este aspecto deja ver el uso de la crueldad (centrado en la violencia de posesión, aunque no exclusivamente) una forma de ejercer la violencia con una significación particular y una carga simbólica precisa: infligir dolor en las zonas erógenas, en los puntos del cuerpo que constituyen el nudo de definición tanto de la sexualidad como de la construcción de las mujeres como sujetos.

Según lo que se presenta en el Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio desde la Perspectiva del Femicidio (2009) los hombres que ejercen violencia no presentan ninguna peculiaridad respecto de la edad, nivel educativo o situación laboral. Sin embargo, en los estudios realizados se ha encontrado que el hombre agresor presenta, generalmente, las siguientes características:

- Baja autoestima: No se siente valioso ni capaz de resolver situaciones o ser exitoso.
- Ejerce control: Obliga a que otros acaten sus decisiones, imponen su verdad sin posibilidad de diálogo o negociación.
- Manipulador: Utiliza los recursos a su alcance para lograr los fines que persigue.
- Bajo control de sus impulsos: No controla sus emociones, por lo que “estalla” ante cualquier situación que no cubre sus expectativas, poca tolerancia a la frustración.

- Minimiza su conducta violenta: No concede a sus acciones violentas importancia, transfiere la responsabilidad al agredido, utiliza la provocación, como pretexto.
- Inseguro: La necesidad de controlar al otro por la vía de la violencia.
- Roles estereotipados: No acepta salir de lo que considera, debe ser masculino o femenino.
- Ideología de la supremacía: Considera que las personas deben estar organizadas jerárquicamente, de jefe a subordinado.
- Miedo al abandono: Temor ante la posibilidad de perder a su pareja e hijos.

Es importante señalar que no existe un enemigo externo a la sociedad que propicie la muerte de las mujeres, más bien son las propias condiciones y contextos sociales las que lo provocan. Los homicidas de mujeres no son como muchos creen meros “dementes” o “salvajes”. Por el contrario, encarnan aspectos deformados de una sociedad: sus actos quieren decir algo y generar una reacción en su entorno.

La mayoría de los feminicidios y sus responsables existen en un entorno marcado por distintos tipos de marginación, lo cual probablemente realza “una protesta subpolítica y personal de carácter conservador” (Leyton, 2005:43, como se citó en Arteaga et al. 2010) que trata de mostrar el desacuerdo frente a la construcción de las mujeres como sujetos. Una especie de rebelión contra un orden social que los ha despojado no solo de la capacidad de ser proveedores, autoridad, cabeza de familia, sino de usufructuar los beneficios de las formas tradicionales de dominio frente a las mujeres. Al actuar de esta manera el victimario deja en claro el tipo de relaciones del que se le ha despojado y pone en primer plano su venganza contra el orden que se ha establecido.

En época en la que los estereotipos de género están sufriendo grandes cambios para algunos de manera acelerada, la violencia homicida resulta para estos hombres la única opción viable para reafirmarse como varones frente a una realidad que los desborda.

Cada forma de violencia que se identifica en los cuerpos sin vida de las mujeres muestra la manera específica en la que actuó el victimario, ya sea como poseedor de ese cuerpo, anulador de su vida subjetiva, como abusador de una vida sentimental, como explotador sexual y en general como aquel que ejerce una violencia brutal; pareciendo como si se

describiera a una persona que tiene dificultades para poder convivir en sociedad, pero lo que resulta importante de este tipo de victimarios es el consentimiento que brinda la sociedad para mantener una estructura social en orden, y por ello saber que cualquiera puede ejercer este tipo de violencia porque está justificado, es lo que se conoce, se encuentra institucionalizado y es lo que permite continuar con la estructura social, aún y cuando esto no resulta favorable para las víctimas así como para sus familias, que claman justicia al mundo y tratan que las autoridades los escuchen (Robles y Soriano, 2018).

CONCLUSIONES

El hablar de violencia de género es un asunto complicado ya que para muchas personas de la sociedad civil estos son términos ajenos, manteniendo una visión reduccionista de lo que es la violencia y considerando al género como sinónimo del sexo, por lo tanto a la violencia de género como a la agresión física hacia las mujeres, olvidando la estructura patriarcal en la que como sociedad nos encontramos, la cual ha promovido a lo largo de la historia una visión machista y misógina, normalizando la posición de inferioridad de las mujeres respecto de los hombres en relaciones jerárquicas en las que independientemente del contexto las mujeres se encuentran por debajo de los hombres.

El concepto de género va más allá de lo que se pueda expresar en artículos de divulgación científica, en leyes, en convenciones internacionales, es un término que con su evolución ha ayudado a explicar visiones e ideologías diferentes, aquellas que rompieron con lo socialmente aceptado en su época y contexto, al mencionar que no hay un comportamiento y forma de ser, legítimo y único tanto para hombres como para mujeres. Rescatando que todo lo que conocemos como hombres y mujeres no son realidades naturales como nos hicieron creer durante mucho tiempo, al escuchar frases constantes como “eso no es de niñas”, “eso no lo hacen los niños”, sino que se ha construido de manera social y cultural.

Al cuestionarnos acerca de la violencia de género, siempre surge la pregunta ¿Desde cuándo existe? al parecer no existe una respuesta concreta, tal vez desde que existen las sociedades como las conocemos actualmente o algunos otros autores dirán que desde que se le denominó como tal, ya que cualquier fenómeno que no se encuentre en el lenguaje simplemente “no existe”. A pesar de que la violencia de género que se vive actualmente no sea idéntica a la que se vivía hace algunos siglos o incluso décadas no quiere decir que no exista, únicamente su expresión es la que ha cambiado, al igual que los estereotipos de género, los cuales están determinados por un cierto grupo social y contexto cultural, pero la importancia radica en que a pesar de los cambios que se han presentado las mujeres siguen permaneciendo en una posición de desventaja y subordinación frente a los hombres.

Es importante resaltar que la violencia de género no afecta únicamente a las niñas y mujeres, es un tipo de violencia que se presenta en todos los contextos por razones de

género, producto de un sistema misógino y patriarcal el cual afecta a todos y todas, aunque no en la misma proporción y es ahí donde se encuentra una mayor vulnerabilidad de las mujeres a ser “víctimas” de ella. Un aspecto importante es que las mujeres somos un grupo que representa la mitad de la población y aun así seguimos siendo un grupo vulnerable y en muchas ocasiones invisibilizado, aunque esto pareciera una incoherencia.

La violencia de género se ha convertido en una constante, algo con lo que todos hemos aprendido a convivir, qué hemos normalizado y por lo tanto muchos de esos comportamientos violentos ya no nos lo parecen tanto, creemos que es “normal” y “natural”, simplemente lo adoptamos como parte de nuestro contexto, de nuestra cotidianidad, pero considero que ahí está la clave, jamás acostumbrarnos, recordar todos los días que la violencia jamás deberá ser normalizada, porque de hacerlo podría costarnos hasta la vida.

Conforme las mujeres hemos ido avanzando, abriéndonos caminos en los espacios públicos también lo ha hecho la violencia de género con el mismo ímpetu. Desde hace más de dos décadas diversos organismos internacionales han señalado y trabajado en la erradicación de la violencia de género y con ello también de los feminicidios, al posicionar en el ojo público y principalmente político la importancia de estas situaciones, elaborando instrumentos que favorezcan en la investigación de dichos actos, haciendo recomendaciones a los gobiernos y trabajando en campañas de prevención.

Como se ha mencionado son diversas las estrategias y acciones que ha implementado el gobierno nacional en sus distintas dependencias para disminuir y finalmente erradicar la violencia de género y el feminicidio, aunque es difícil evaluar la eficacia que estas han tenido ya que las estadísticas son alarmantes indicando que algo en ellas no está funcionando de la manera óptima. A pesar de estar plasmado en Protocolos de actuación y Leyes nos encontramos cientos de casos en los que la investigación no se hace de manera oportuna o existen irregularidades en la forma en la que llevan a cabo el proceso jurídico, como aquel emblemático caso de Mariana Lima Buendía

El feminicidio, aquel acto fatídico producto de la violencia de género se ha convertido en un mal extendió, ya no son solo “las muertas de Juárez” mujeres asesinadas en contextos

focalizados, con situaciones muy distintas a las nuestras, sino que ahora son mujeres madres, trabajadoras, profesionistas, estudiantes, niñas con las cuales compartimos espacios, historias, incluso tal vez hemos podido convivir

A pesar de que cualquier mujer se encuentra en riesgo latente de sufrir algún tipo de violencia o ser asesinada por su género es innegable que no todas nos encontramos en la misma posición de vulnerabilidad y es donde debemos voltear la mirada a aquellas mujeres transgénero, indígenas, con alguna discapacidad, o cualquier otra condición que por sí misma sea causante de discriminación ya que difícilmente encontramos noticias de ellos y no porque no existan, haciéndolos doblemente víctimas de un sistema patriarcal y misógino incluyendo medios de comunicación que consideran que sus casos no merecen un espacio de difusión.

Al hacer un análisis teórico acerca del feminicidio me fue posible percatarme que la mayoría de las investigaciones están enfocados en las víctimas, haciendo descripciones de ellas, de sus contextos, dejando de lado o en un papel secundario a los perpetradores de este delito, razón por la cual considero importante resaltar que es necesario analizar cómo convergen estas dos partes para poder tener una panorámica del fenómeno de manera integral, ya que de enfocarse únicamente en una de las partes se estaría obteniendo resultados parciales o sesgados.

Para tratar la violencia de género y el feminicidio indudablemente es necesaria la participación multidisciplinaria, aunque no solo es necesario contar con profesionales altamente capacitados en su rama, sino que es fundamental que cuenten con una capacitación en perspectiva de género.

Es importante señalar la importancia que han tenido los medios de comunicación en un fenómeno como es el feminicidio, en la actualidad en el contexto nacional la presentación permanente del feminicidio es parte de nuestra cotidianidad, continuamente nos encontramos en los diversos canales de información: noticias, fotos de víctimas y presuntos feminicidas, relatos; haciendo del feminicidio un espectáculo público, lo cual ha sido un elemento detonante para que se le preste atención al asesinato de mujeres en el país, aunque obteniendo con ello un gran efecto colateral, que es una sociedad aterrorizada. La población

al sentir que poco puede hacer frente a este tipo de situaciones, en su mayoría mantienen una posición de “resignación” ante este contexto de violencia, las mujeres nos hemos encargado de tomar medidas precautorias, como el evitar salir de noche, sin alguna compañía, vistiendo de manera “discreta” por propia elección o por recomendación de alguien más, muchas veces sin tomar en cuenta que esas mismas acciones nos violentan como mujeres.

Durante los meses de recopilación de información y adentramiento en el tema de este trabajo, fui siguiendo los casos que día a día se daban a conocer en los medios de comunicación o al menos los más “relevantes” o que tenían mayor difusión por los propios medios, aunque esto resultó ser más difícil de lo que pareciera, ya que es increíble la velocidad con la que un caso reemplaza al anterior, esto es debido a que existen cientos de ellos. Como sociedad nos hemos acostumbrados a ver las noticias de presuntos feminicidios después de las de deportes, o cualquier otra, por su recurrencia los hemos llegado a ver como un hecho violento más en esta sociedad, banal, superfluo, simplemente una noticia más del día, sin detenernos a pensar las causas de esa muerte, los involucrados directa e indirectamente, ¿Qué está haciendo el estado? Y lo que considero más importante ¿Qué estamos haciendo nosotros y nosotras? Tal vez creemos que poco podemos hacer, pero al menos si hay dos cosas, luchar por una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, a la par de levantar la voz exigiendo justicia por cada acto violento por razones de género y cada feminicidio.

REFERENCIAS

- Aguilar, Y., Valdez, J, González-Arriata, N. y González, S. (2013). Los roles de género de los hombres y las mujeres en el México contemporáneo. Enseñanza e investigación en psicología. 18(2), pp.207-224.
- Albertín, P. (2017). Abriendo puertas y ventanas a una perspectiva psicosocial feminista: Análisis sobre violencia de género. Psicoperspectivas Individuo y Sociedad. 16(2) pp.79-90.
- Araiza, A., Vargas, F. y Medecigo. U. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un dialogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. Revista Interdisciplinaria de Estudios de Genero de el Colegio de México. 6.
- Arteaga, N. y Valdés, J. (2010). Contextos socioculturales de los feminicidios en el Estado de México: nuevas subjetividades femeninas. Revista mexicana de sociología, 72(1), 5-35. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032010000100001&lng=es&tlng=es.
- Asensi, L. (2008). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. Revista Internauta de Práctica Jurídica, 21, 15-29. https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num21/21proper.pdf
- Bejarano, M. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. Región y Sociedad. 26(4).
- Boggon, Laura Silvina (2006). Violencia, agresividad y agresión: una diferenciación necesaria. XIII Jornadas de Investigación y Segundo Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Bolaños, F., Guzmán, J. y Barrera, D. (2019). Factores neuropsicológicos de la violencia. Revisión teórica. DIVULGARE. Boletín científico de la Escuela Superior de Actopan. 12, pp. 7-12.
- Cardona, P., Garzón, M. y López, A. (2019). Aproximación a las características psicológicas del feminicida desde una revisión documental de 45 publicaciones de

- Iberoamérica. Tesis de pregrado. Fundación Universitaria los Libertadores. Bogotá, Colombia.
- Castañeda, M., Ravelo, P. y Pérez, T. (2013). Femicidio y violencia de género en México: omisiones del estado y exigencia civil de justicia. *Iztapalapa Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*. 74(34), pp.11-39.
- Castellano, R. y Castellano, R. (2012). Agresión y violencia en América Latina. Perspectivas para su estudio: Los otros son la amenaza. *Espacio Abierto*. 21(4) pp.677-700.
- Cóndor, M. y Guerrero, R. (2010). Factores individuales, sociales y culturales que influyen en la violencia basada en género en mujeres de 20 a 64 años de edad en el Centro de Salud Ganimedes San Juan de Calígula. Tesis (licenciatura) Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Cuervo M. y Martínez C. (2013). Descripción y caracterización del Ciclo de Violencia que surge en la relación de pareja. *Redalyc*. 8(1), pp.80-88.
- De Alba, F. (2018). “¿Quién de nosotras sigue?” La vergüenza nacional de los feminicidios. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. México.
- Díaz, G. (2009). La violencia de género en México: reto del gobierno y de la sociedad. *Revista de Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública FCPyS-UNAM*.
- Dorantes, M., Martínez, M. y Segura, R. Teorías feministas. En Dorantes, M., Torres, L. y Robles, A. (2011). *Perspectiva de género una visión multidisciplinaria*. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- Echeburúa, E., y Corral, P. (2002). *Manual de Violencia Intrafamiliar*. Madrid: Siglo XXI.
- Flores, F. (2001). *Psicología Social y Género. El sexo como objeto de representación social*.

- Galaz, C. y Ruiz, A. (2016). La intervención psicosocial y la construcción de las “mujeres víctimas”. Una aproximación desde las experiencias de Quito (Ecuador) y Santiago (Chile). DOSSIER.
- Guerrero, S. y Muñoz, L. (2018). Transfeminicidios. En Raphael, L. y Segovia, A. (2018). Diversidades: interseccionalidad, cuerpos y territorios. UNAM.
- Guzmán, J., Pérez, A. y Bolaños, F (2019). Aspectos neuropsicológicos de la violencia. En Muñoz, C. y Gayosso, S. (2019). Convergencia de la ciencia. Una visión multidisciplinaria. Editorial Colegio de Ciencias y Artes de Tabasco. México.
- Incháustegui R. (2014). Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir del caso mexicano. *Sociedade e Estado*, 29(2), 373-400. <https://dx.doi.org/10.1590/S0102-69922014000200004>
- Lagarde, M. (1997) Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. Madrid, Horas y Horas.
- Lagarde, M. (1997). Mujeres y hombres: feminidades y masculinidades al final del milenio. México.
- Lagarde, M. (2006) Feminicidio. Violencia de Género. Revisado el 20 de octubre de 2019. <http://ciudaddemujeres.com/artículos>.
- Lagarde, M. (2006). Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al Feminicidio.
- Lamas, M. (2000) Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. *Revista Cuicuilco*. 7(18).
- Lamas, M. (2016). Género. En Moreno, H. y Alcántara, E. (2016). Conceptos clave en los estudios de género. Programa Universitario de Estudios de Género. UNAM. México.
- Lerussi, R. (2011). Matriz heterosexual y matriz (hetero)jurídica en la serie Rich-Witting-utler. II Jornadas del Centro Interdisciplinario en Genero. Memoria académica. Argentina.

- Lerussi, R. (2011). Matriz heterosexual y matriz heterojurídica. In(ter)venciones conceptuales feministas para pensar el empleo doméstico. *Sapere Aude-Belo Horizonte*. 5(9).
- López, A. y Alonso, B. (2016) A fuego lento. Cocinando ideas para una intervención grupal con hombres desde una perspectiva de género. Fundación Cepaim, Convivencia y Cohesión Social. España
- Martínez, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*. 46, pp.7-31
- Mejía, C. (2015). Sexo y género. Diferencias e implicaciones para la conformación de los mandatos culturales de los sujetos sexuados. En Taguenca, Juan. *Cultura, política y sociedad Una visión calidoscópica y multidisciplinar*. México: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
- Medina, A. y Padgett, H. (2011). Femicidio: alerta urgente de justicia y alto a la impunidad. *Revista de Derechos Humanos*. 3(9).
- Molins, E. (2019). Factores de riesgo y consecuencias de la violencia de género en Colombia. *Tiempos Psicológico*, 2(1), 19-35.
- Monárrez, J. (2000). La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999. *Frontera Norte* 12 (23): 87-117.
- Monárrez, J. "Las diversas representaciones del Femicidio y los asesinatos en Ciudad Juárez, 1993-2005", en Monárrez, J., Cervera, L., Fuentes, F. y Rubio, R. (2010) *Violencia contra las mujeres e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez*, Vol. II, *Violencia infligida contra la pareja y Femicidio*. México, Miguel Ángel Porrúa Editores.
- Montesinos, R. y Carrillo, R. (2010). Femenidades y masculinidades del cambio cultural de fin y principio de siglo. *El Cotidiano*. 160, pp.5-14
- Morales, R. (2020). Femicidio. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Serie Opiniones técnicas sobre temas de relevancia nacional. México. <https://tinyurl.com/ybvzo7cp>

- Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF). (2018). INFORME IMPLEMENTACIÓN DEL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO EN MÉXICO: DESAFÍOS PARA ACREDITAR LAS RAZONES DE GÉNERO 2014-2017. Católicas por el Derecho a Decidir A.C.
- Olamendi, P. (2016). Femicidio en México. Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES.
- Olamendi, P., Espadas, M., Glase, M., Castellano, B. y Páez, R. (2009). Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio desde la Perspectiva del Femicidio.
- Oliden, N. y Velásquez, C. (2017). HISTORIA FAMILIAR Y CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD DE UN FEMINICIDA. Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UCBSP, 15(2), 195-213. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612017000200005&lng=es&tlng=es.
- Pedraza, Y. (2020). La feminización de la pandemia COVID-19 en México. Revista Venezolana de Gerencia. 25 (90). 414-425. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29063559023>
- Robles, A. y Soriano, D. (2018). Evaluación forense con perspectiva de género en el delito de femicidio. XLV Congreso del Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación en Psicología A.C.
- Pérez, M. (1999). Comentarios a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belém do Pará. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. pp.667-679.
- Quintana, K. (2018). EL CASO DE MARIANA LIMA BUENDÍA: UNA RADIOGRAFÍA SOBRE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. Revista Mexicana de Derecho Constitucional. 38
- Ramírez, G. (2014). La violencia de género, un reto a la igualdad. Revista de trabajo social UNAM.

- Ramos, A. (2015). Femicidio: un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres (tesis doctoral). Universitat Autònoma de Barcelona. España
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/01/doctrina42798.pdf>
- Rocha, T. (2016) Capitulo 2. Hombres en la transición de roles y la igualdad de género: Retos, desafíos, malestares y posibilidades. En Rocha, T. y Lozano, I. Debates y reflexiones en torno a las masculinidades: analizando los caminos hacia la igualdad de género. UNAM
- Rodríguez, E. (2010). Factores de Riesgo o Vulnerabilidad ante la violencia de género de las mujeres residentes en Municipios pequeños o rurales desde una perspectiva ecológica, Tesis (máster). Universitat Jaume.
- Rosas, M. (2015). Un motivo más de lucha: Transfemicidios. Obtenido de Trabajo sexual trans, Diversidad y Derechos:
<https://diversidadderechosytrabajosexualtrans.wordpress.com/2015/06/27/un-motivo-mas-delucha-transfemicidios/>
- Saccomano, C. (2017). El femicidio en América Latina; ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? Revista CIDOB d'Afers Internacionals. 117, pp. 51-78
- Schongut, N. (2012). La construcción social de la masculinidad: poder, hegemonía y violencia. Psicología, Conocimiento y Sociedad, 2 (2), 27-65.
[www.http://revista.psico.edu.uy](http://revista.psico.edu.uy)
- Segato R. (2006) ¿Qué es un femicidio? Notas para un debate emergente. Brasilia: Serie Antropología, 8-9.
- Serrer, E. y Méndez, J. (2011). Sexo, género y feminismo. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México.
- Solyszko, I. (2013). Femicidio y femicidio: Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres. Revista de investigación y divulgación sobre los estudios de género. 43, PP.23-41
- Torres, M. (2004). Familia. En J. Sanmartín, El laberinto de la Violencia. (Pp. 77-86). Madrid: Ariel.

- Valdés, E. (2017). Violencia de género: percepción de las mujeres con respecto a las relaciones de abuso prolongado. Reporte de investigación empírica. UNAM FESI
- Vera, A. (2016). Transfeminicidios: Caso México. Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- Yugueros, A. (2014). LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CONCEPTOS Y CAUSAS. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales. 18, pp.147-159.

Legislación y documentos revisados

Amnistía Internacional (2021). Femicidios en México. Contribución al informe de la relatoría Especial sobre la no violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, 76° periodo de sesiones de la asamblea general. Reino Unido

Código Penal Federal (2019) Última reforma publicada.

Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No.205.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (2013). Asparkia. 24, pp.197-203. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4729453>

[Instituto Belisario Domínguez. Senado de la Republica \(2020\). Breve panorama sobre la violencia feminicida y los feminicidios en México.](#)

Ley General de Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia (2007) Revisado el 20 de octubre de 2019.
http://www.shcp.gob.mx/LASHCP/MarcoJuridico/MarcoJuridicoGlobal/Leyes/232_lgavlv.pdf

Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/femicidio).
<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, 98/104.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). 1994. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2002), Informe Mundial sobre Violencia y Salud. OPS.
- ONU Mujeres. (2011). Femicidio en México. Aproximación, tendencias y cambios, 1985-2009. México. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/00_femicidMx1985-2009.pdf
- ONU (2020). Las dos pandemias. Violencia contra las mujeres en México en el contexto de Covid-19. Informe elaborado para la relatora especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.
- ONU (2020). Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19 requiere FINANCIAMIENTO, RESPUESTA, PREVENCIÓN Y RECOPILOCIÓN DE DATOS.
- Procuraduría General de la República, Protocolo de investigación Ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio
- Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género 2011. Meta 1 Manual de capacitación para la incorporación de la perspectiva del feminicidio a la procuración y administración de justicia. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/DF/df_meta1_4_2011.pdf
- Resolución “Adopción de medidas contra el asesinato de mujeres y niñas por razones de género” Adoptada por la 22a Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (abril), como por el Consejo Económico y Social en su última sesión. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/IEGM_GRK_BKK/Mexico_reply_for_publication.pdf

